

El delito en lugar sagrado. Iglesias y conventos vascos como espacios de violencia, siglos XVI-XIX

Delitua leku sakratuan. Euskal elizak eta komentuak, indarkeriaguneak,
XVI.-XIX. Mendeetan

Crime in holy places. Basque churches and convents as violent spaces,
16th-19th centuries

Iñaki Reguera*

RESUMEN LABURPENA ABSTRACT

En el Antiguo Régimen los lugares sagrados fueron escenario de delitos violentos de naturaleza diversa. Las iglesias eran, por un lado, espacios de refugio de delincuentes que se acogían en ellas amparándose en el derecho de asilo, circunstancia que creaba situaciones de conflictividad. Al mismo tiempo, fueron también testigos de diversos actos delictivos, desde agresiones a clérigos hasta insultos, desórdenes y alborotos protagonizados en su interior por personas laicas. Pero, sobre todo, abundaron los delitos contra la propiedad cometidos en los lugares sagrados: robos sacrílegos en iglesias, ermitas, conventos o casas de curas, utilizando la violencia, en busca de dinero o alhajas. Eran, no obstante, delitos realizados por individuos aislados, con ganada fama de comportamiento reprobable, o por gente asociada en cuadrilla de malhechores con ánimo de cometer robos y asaltos en casas y caminos.

Antzinako Erregimenean, era askotako indarkeriazko delituak gertatu ziren leku sakratuetan. Elizak, alde batetik, delitugileen babeslekuak ziren, haietan asilo-eskubidearen babesa baitzuten, eta gatazka-egoerak sorrarazten zituen horrek. Era berean, hainbat delitu-ekintzaren lekuko ere izan ziren, besteak beste, elizgizonen aurkako erasoak, irainak, desordenak eta pertsona laikoek eragindako zalapartak. Baina, batez ere, jabetzaren aurkako delitu ugari egin ziren leku sakratuetan: sakrilegiozko lapurretak elizetan, ermitetan, komentuetan edo apaizteetan, indarkeria erabiliz, diru edo bitxi bila. Hala ere, gizabanako bakan batzuek egiten zituzten delitu haiek, portaera gaitzesgarriaren fama handia zutenak, edo taldeetan elkartzen ziren gaizkileek etxeetan eta bideetan lapurretak eta erasoak egiteko asmoz.

In the Ancien Régime, holy places were the scene of violent crimes of different types. On the one hand, churches were places of refuge for criminals who sheltered in them under the right of asylum, a circumstance which created conflict. On the other hand, they also bore witness to diverse criminal acts, from assaults on clergymen to insults, disturbances and brawls between laypersons inside churches and convents. But, above all, there was an abundance of crimes against property committed in holy places: sacrilegious robberies in churches, chapels, convents or clergy houses, using violence, in search of money or jewels. However, they were crimes committed by isolated individuals, notorious for reprehensible behaviour, or by people in delinquent gangs aiming to commit robberies and assaults in houses and on roads.

PALABRAS CLAVE GAKO-HITZAK KEY WORDS

Violencia, lugares sagrados, Antiguo Régimen, País Vasco
Indarkeria, leku sakratuak, Antzinako Erregimena, Euskal Herria
Violence, holy places, Ancien Régime, Basque Country

*Universidad del País Vasco/
Euskal Herriko Unibertsitatea
UPV/EHU *In memoriam*.

Fecha de recepción/Harrera data: 27-02-2022
Fecha de aceptación/Onartze data: 10-05-2022

1. ACOGERSE A SAGRADO: DERECHO DE ASILO Y ENCASTILLAMIENTOS

Los lugares sagrados pertenecían a la jurisdicción eclesiástica, lo mismo que los reos que se refugiaban en ellos. El derecho de asilo en sagrado tuvo un creciente desarrollo en Europa y América durante la Edad Moderna¹. El derecho de los delincuentes a refugiarse en una iglesia o en su cementerio después de haber cometido un delito ya está regulado en las Partidas de Alfonso X, donde se trata “De los privilegios y de las franquezas que han las iglesias y sus cementerios”². El Concilio de Trento protegió el derecho de asilo y lo defendió a través de la excomunión y el entredicho. Ya en el siglo XVIII el Estado endurecerá su postura frente al asilo, en parte para combatir a los desertores del ejército y a los contrabandistas que se amparaban en las iglesias y escapaban a la acción de la justicia ordinaria³.

El licenciado Martín de Iñarra y su hermano Francisco, clérigos y vecinos de Eibar, se habían refugiado en la ermita de San Llorente de Otaola de Ermua en razón de ciertas heridas causadas al bachiller Martín Ibáñez de Ugarteburu, a Gabriel de Ubilla y a Lope de Vitorita. Los Iñarra y los Ubilla fueron familias notables en Eibar que dieron muestras de una gran rivalidad. Los Ugarteburu eran aliados de los Ubilla con quienes tenían

1 Óscar López Gómez: “Acogerse a sagrado: violencia, poder y recintos eclesiásticos a fines del Medioevo”, en J. C. Vizuete Mendoza y J. Martín Sánchez (coords.), *Sacra loca toletana: los espacios sagrados en Toledo*, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2008, pp. 189-222; Arturo Morgado García: *Derecho de asilo y delincuencia en la diócesis de Cádiz: siglos XVII y XVIII*, Cádiz, Diputación Provincial, 1991; Santiago Francia Lorenzo: *Delincuentes. El derecho de asilo en Palencia*, Palencia, Cálamo, 2001; Antonio Prada Santamaría: “El tribunal diocesano de Pamplona contra el tribunal del rey. La inmunidad eclesiástica local en cuestión”, *Príncipe de Viana*, 237, 2006, pp. 185-210; Ana María Martínez de Sánchez: “El asilo en sagrado: casos jurisprudenciales en la ciudad de Córdoba (siglo XVIII)”, *Revista de Historia del Derecho*, 19, 1991, pp. 415-417; Pedro Santos Martínez: “Asilo en sagrado: Un caso en el Virreinato del Río de la Plata”, en *Memoria del X Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano*, México, UNAM, 1995, pp. 827-854; Urenda Quelezú Navarro Sánchez: “Asilo eclesiástico a criminales. Conflictividad entre la justicia real y la eclesiástica a mediados del siglo XVIII”, en B. Connaughton y C. R. Ruiz Medrano (coords.): *Dios, religión y patria. Intereses, luchas e ideales socio religiosos en México, siglos XVIII y XIX, perspectivas locales*, México, El Colegio de San Luis, 2010, pp. 35-54; Miguel Luque Talaván: “La inmunidad del sagrado o el derecho de asilo eclesiástico a la luz de la legislación canónica y civil india”, en M. P. Martínez López-Cano y F. J. Cervantes Bellos (coords.): *Los concilios provinciales en Nueva España: reflexiones e influencias*, México, UNAM, 2005, pp. 253-284; Jorge Comadrán Ruiz: “Algunas notas sobre el derecho de inmunidad o de asilo eclesiástico y la jurisdicción civil y canónica. Dos dictámenes de mediados del siglo XVIII”, *Revista del Instituto de Historia del Derecho*, 22, 1971, pp. 230-242.

2 José María Ortuño Sánchez-Pedrero: “El derecho de asilo en iglesias y sus cementerios en la legislación de Partidas”, *Glossae. Revista de Historia del Derecho Europeo*, 5-6, 1993-1994, pp. 187-194.

3 Sobre los desertores hay una Real cédula de 1755: “Sobre que no se dé asilo en las iglesias o lugares eclesiásticos a los reos militares especialmente a los de delito de desertión”. Biblioteca Nacional Ms. 21697, nº 6. Sobre los contrabandistas, ver Alberto Angulo Morales: “La limitación del derecho de asilo en sagrado. Medidas contra el contrabando en la España del siglo XVIII”, *Cuadernos de Investigación Histórica*, 20, 2003, pp. 279-291. Del mismo autor: “Kontrabandisten aurkako neurriak XVIII. mendeko Euskal Herrian: leku sakratuen desagerpena”, *Uztaro*, 21, 1997, pp. 45-67.

lazos de parentesco. Francisco Ibáñez de Iñarra guardaba especial odio contra el bachiller Ugarteburu⁴. Con estos antecedentes, en la villa de Eibar, al anochecer del 10 de mayo de 1538, los Iñarra sacaron sus espadas y dieron cuchilladas al bachiller y a Ubilla, dejando de gravedad al primero, e hiriendo después a Lope de Vitorita cuando huían por el camino hacia Vizcaya para encerrarse en la ermita. Al día siguiente Francisco de Salazar, teniente de Corregidor de la Merindad de Durango, Hernán Pérez de Zaldívar, alcalde del fuero de Vizcaya, y Juan Ruiz de Eguiguren, alcalde de Eibar, fueron a la ermita y prendieron a los Iñarra que se resistían a entregarse. Participaron en esta acción otras personas, entre las que se hallaba el sacerdote Pedro Abad de Urquizu, “haciendo compañía a la justicia seglar con sus armas a manera de un lego profanando su hábito clerical, de que hubo en la dicha villa y tierra gran escándalo y murmuración que un presbítero anduviese tan disoluto contra la iglesia y con armas”⁵. Los clérigos protestaron por la privación de su libertad y por las formas utilizadas para ello, sacándoles por la fuerza de lugar sagrado y privilegiado contra su voluntad, sin intervenir para ello juez eclesiástico, y llevándoles prisioneros a la cárcel del Corregidor de Guipúzcoa, donde estuvieron con grillos y cadenas. Ciertamente el asilado no podía ser extraído de un lugar sagrado sin la autorización del juez eclesiástico competente, por eso se quejaban de que las autoridades civiles no eran jueces competentes y que habían actuado “en vilipendio y menosprecio de la orden clerical y de la inmunidad eclesiástica”⁶. La Iglesia defendía que ningún acogido al asilo fuera sacado violentamente de los templos. El reo que escapaba de la justicia y alcanzaba lugar sagrado no podía ser capturado. Los provisores y fiscales de los tribunales diocesanos exigían so pena de excomunión que el reo fuera devuelto a la iglesia de la que había sido extraído por fuerza⁷.

La justicia seglar solía cuestionar el derecho de asilo y analizaba si el delito cometido estaba entre los excluidos de gozar inmunidad, mientras que la justicia eclesiástica hacía una interpretación muy amplia del asilo en sagrado, acogiendo a casi todos los que se refugiaban⁸. En el presente caso, el provisor del obispado de Calahorra requirió a las justicias civiles para que restituyeran a los presos a la iglesia, quedando excomulgados todos los participantes en el asalto a la ermita y prisión de los clérigos. El grupo de excomulgados se defendía diciendo,

4 Javier Elorza Maiztegi: *Eibar: orígenes y evolución (siglos XIV-XVI)*, Eibar, Ayuntamiento de Eibar, 2000, pp. 313-323.

5 Archivo de la Real Chancillería de Valladolid [ARChV], Pleitos Civiles, Escribanía Varela, Pleitos Olvidados, Caja 884/2, f. 27r-v.

6 *Ibidem*, ff. 1r-3r.

7 Daniel Sánchez Aguirreolea: “El derecho de asilo en España durante la Edad Moderna”, *Hispania Sacra*, 55/ 112, 2003, pp. 582-583.

8 *Ibidem*, f. 585.

que el licenciado Martín de Iñarra y Francisco su hermano cometieron traición y salteamiento de camino y en tal caso cosa cierta es que la Madre Iglesia deniega el auxilio de su inmunidad porque en la Ley Divina y Canónica está establecido que los tales homicidas por insidias y acechanzas no hayan de gozar de la inmunidad eclesiástica.

El 2 de junio de 1696 José de Arizabaleta, de oficio cortador, mató de un puñetazo a Martín de Astarriz y dio una puñalada en el brazo a Agustín de Churio, colegas de profesión, tras una discusión en el portal de las carnicerías de Vitoria⁹. Inmediatamente huyó y se refugió en el Convento de la Concepción, de la Orden de Recoletos de San Francisco, extramuros de la ciudad¹⁰. El derecho de asilo no solo funcionaba en iglesias y cementerios sino también en monasterios y conventos. Se advirtió al Padre Guardián que no dejase salir al delincuente, pero éste no apareció al ser registrado el edificio. Se inspeccionaron sin éxito la iglesia y sus capillas, la sacristía, el coro, todas las celdas de los religiosos, la librería, el refectorio, la cocina, la caballeriza y todos los rincones más secretos y recónditos. José no apareció y tuvo que ser juzgado y condenado en ausencia y rebeldía. La sentencia de muerte en la horca fue pronunciada el 23 de septiembre por el alcalde Iñigo Eugenio de Agurto y Álava¹¹, aunque no hay constancia de que fuera ejecutada por la fuga del reo:

le debo de condenar y condeno a que en cualquiera parte y lugar de estos Reinos, Provincias y Señoríos donde pudiere ser habido sea preso y traído con la guardia y custodia conveniente a la cárcel pública real de esta dicha ciudad, y a que de ella sea sacado caballero en bestia menor de albarda, atado de pies y manos, con soga de esparto a la garganta, y traído por las calles públicas y acostumbradas de esta dicha ciudad con voz deregonero delante que manifieste sus delitos hasta llegar a la plaza Mayor de ella donde estará hecha una horca de la cual sea ahorcado hasta que naturalmente muera¹².

El 10 de octubre de 1765 Antonio de Nanclares se presentó ante José Ignacio de Pizarro, Corregidor de Vizcaya, para informarle de que ese día se había encontrado con un forastero que le invitó a tomar un trago de vino y le confesó que era capitán o cabeza de una cuadrilla de diez hombres, que andaban pasando contrabando y haciendo fechorías y que el día anterior *tumbó* a un hombre con una escopeta. El Corregidor envió para prenderle a los alguaciles Miguel de Zagastume y José de Legarreta,

9 Archivo Histórico Provincial de Álava [AHPA], Juzgados Municipales, Criminal, 18.016, ff. 2r-6r.

10 El Convento de la Concepción de franciscanos recoletos fue fundado en 1608. Actualmente se le conoce como Convento de San Antonio. Desde 1855 está habitado por una comunidad de monjas clarisas.

11 Fue Diputado General de Álava de 1687 a 1690.

12 AHPA, Juzgados Municipales, Criminal 18.016, f. 158r-v.

quienes encontraron al forastero en la calle Barrencalle Barrena y le llevaron a interrogar a la taberna de Pedro de Retes, entre dicha calle y la del juego de Pelota. El individuo resultó ser Pedro Palanga, de 25 años, quien mintió a los alguaciles diciendo ser de la ciudad de Cádiz y de oficio cirujano. Cuando quisieron arrestarle y conducirlo a la cárcel hirió con un puñal a Zagastume y dejó gravemente herido de una cuchillada en el rostro a don José Taboada, un clérigo de Zamora que circunstancialmente se encontraba en Bilbao. Tras las agresiones huyó y se refugió en la iglesia de San Antón, de donde fue sacado y llevado a la cárcel pública de la villa. En esta acción pudieron influir algunas cédulas reales ya publicadas que intentaban limitar en la práctica el derecho de asilo, como las de 1750 y 1764 que establecían que los reos que cometían delitos graves podían ser extraídos del lugar inmune por la justicia civil para asegurarlos y evitar que sus delitos quedasen sin castigo. Palanga confesó en la cárcel ser natural de Logroño, oficial cirujano y también marinero, pero esta versión era igualmente falsa, según se desprende de la lista de cargos que justificaban su prisión: “por vagamundo, sin domicilio ni mansión fija, ocupación ni oficio determinado, y por una cuchillada que dio en la puerta de la morada de dicho señor Corregidor al tiempo que se le quiso prender, como así bien por blasfemo, inquieto, y haber usado armas prohibidas contra las reales pragmáticas”.

El 5 de mayo de 1766 José de Riba y Garay, Síndico Procurador General del Señorío de Vizcaya y juez delegado del Corregidor, que no había lugar a continuar en la causa hasta que se declarase si el reo debía o no gozar de la inmunidad eclesiástica “a causa de haberse acogido al sagrado de la iglesia parroquial del señor Antón Abad de esta villa antes que fuese preso”. El obispo de Calahorra dio licencia para que el reo fuera restituido a una de las iglesias en cualquiera de los presidios cerrados de África. Esta posibilidad se debía los cambios que tuvieron lugar en el siglo XVIII con relación a la limitación del derecho de asilo. El Estado decidió en 1749, en un intento más por anular la inmunidad local, que las personas que cometían delitos y se refugiaban en sagrado podían ser conducidas a gozar del asilo eclesiástico a las iglesias de los presidios africanos¹³. El 23 de julio de 1767 el escribano Juan García de Silva certificaba que Pedro Palanga, “reo con iglesia, comprendido en collera de presidiarios llegados el día anterior desde Málaga, para que se le restituyere a una de las de este Presidio en lugar de la a que se acogió en la villa de Bilbao antes que fuese preso”, había sido puesto a buen recaudo en el Convento de San Francisco de Asís de la ciudad de Ceuta. Enterado el reo de que sirviendo al rey en las armas podía conseguir la modificación o el indulto de la pena a que fuese acreedor, cinco días más tarde de entrar en el convento se presentó ante el Gobernador de la plaza suplicando se le diese agregación al regimiento fijo de Ceuta, lo que cual le fue concedido.

En el lugar de Saracho, del valle de Ayala, la plácida diversión del juego de bolos se convirtió en reyerta de jóvenes. Transcurría la tarde del 21 de junio de 1807 cuando se inició la pelea entre mozos del pueblo y de la vecina localidad de Amurrio, resultando con heridas en la cabeza Santiago Barrenengoa¹⁴. Fueron detenidos varios jóvenes de Saracho pero tres escaparon y se refugiaron en la iglesia parroquial de Lendoño de Abajo, aldea de la jurisdicción de Orduña. Manuel de Ugarte, alcalde ordinario de la tierra de Ayala, consiguió una licencia del vicario de la ciudad de Orduña y su partido para poder sacarles de su encierro¹⁵. Este procedimiento venía avalado por la reciente legislación¹⁶. Con el debido permiso y con este propósito, acudió a la iglesia una comitiva mixta formada por Manuel de Ocharan, clérigo beneficiado de Lendoño de Abajo, dos regidores y tres vecinos de esta aldea, dos vecinos de Amurrio, Benito Aldasolo, alguacil de Orduña, y Eusebio de Ituribarria, ministro alguacil del valle de Ayala. Hallaron refugiados en el pórtico de la parroquia a dos de los asilados, José de Tellería y Ramón de Olazaran, a quienes el cura hizo saber la providencia del vicario consiguiendo que accedieran a entregarse para su apresamiento y juicio: “dijeron que de su libre y espontánea voluntad saldrán de la impunidad y asilo de la consabida iglesia; y efectivamente lo ejecutaron”¹⁷.

Cuestión diferente es la de los encastillamientos de iglesias, sistema que consistía en hacerse fuerte con armas y gente en el interior de un templo, a modo de fortaleza, para resistir o hacer frente al bando contrario. En la iglesia de San Martín de Albizu-Elejaga, en el valle de Orozco, entonces perteneciente a la provincia de Álava, estaban encastillados en 1542 los clérigos Juan Abad de Ugarte, el bachiller Pedro Abad de Ugarte e Iñigo Abad de Legorburu, con las puertas cerradas y atrancadas de manera que nadie podía entrar en ella ni los feligreses podían acudir a misa. ¿Cuál era la razón del encastillamiento? Sin duda fue el enfrentamiento sobre el beneficio de la iglesia entre Juan Abad de Ugarte y Martín Abad de Guinea, ambos clérigos de Orozco. Juan Abad y los encastillados con él apoyaban su pretensión de querer tomar posesión del beneficio que tenía Martín¹⁸. El encastillamiento de iglesias estaba relacionado con la pugna por las vacantes de los beneficios. Cuando se produce una vacante en un beneficio puede haber varios candidatos y esto produce enfrentamientos entre los aspirantes hasta el

14 ARChV, Pleitos Criminales, Caja 390/1, pieza 1, ff. 6r y ss.

15 *Ibidem*, f. 52r-v.

16 *Novísima Recopilación de las Leyes de España*. Madrid, 1805. Título IV, Ley VI, art. 1º: “Cualquiera persona de ambos sexos, sea del estado y condición que fuese, que se refugiase a sagrado, se extraerá inmediatamente con noticia del rector, párroco o prelado eclesiástico, por el juez real, bajo la competente caución (por escrito o de palabra a arbitrio del retraído) de no ofenderle en su vida y miembros; se le pondrá en cárcel segura...”.

17 *Ibidem*, pieza 2, f. 122r-v.

18 ARChV, Sala de Vizcaya, Caja 4780/10.

punto de que algunas personas tanto eclesiásticas como seglares ocupaban la iglesia por la fuerza, dejando en ella gentes de su confianza¹⁹. Tras el encastillamiento también puede estar la intervención de algún notable con intereses locales que tenga afán por influir en la provisión de beneficios²⁰.

Los curas encastillados en la iglesia de Albizu-Elejaga estaban armados de arcabuces y escopetas, espadas, lanzas y porqueras y en momentos se oían disparos dentro de la iglesia. Un testigo declaró haber oído decir a Iñigo Abad que en la iglesia tenía “diez tiros de ballesta y rallo-nes y que aquellos había de emplear a los que viniesen a la iglesia a sa-carlos de allí”. Junto a los clérigos había algunos hombres seglares que les apoyaban, porque se oía “voce-rió dentro de la iglesia de más gente”, entre los cuales se encontraban Llorente de Olarte, Juan de Ugarte y Juan de Arezqueta. Llevaban más de veinte días encerrados cuando Martín Íñiguez de Uriarte, alcalde mayor de la tierra de Ayala, decidió actuar personalmente ante la pasividad de otras autoridades del valle:

Yo hube apercebido a los alcaldes del valle de Orozco y dado mandamien-tos para ellos a que mandasen desencastillar y desencastillasen la dicha iglesia pues los semejantes encastillamientos estaban prohibidos por dere-chos y leyes de estos reinos, y por ser los alcaldes remisos y negligentes yo he venido en persona a este valle para proveer y hacer lo que soy obligado; he recibido información de testigos por la cual consta ser verdadero el en-castillamiento; he venido a la dicha iglesia y ocularmente he visto ser así y que las dichas puertas de ella tienen atrancadas y cerradas por de dentro, y aunque les he pedido y requerido a los dichos clérigos que abran las puertas y desencastillen y allanen la dicha iglesia para que quede libre no lo han querido ni quieren hacer, mas antes perseveran y están endurecidos a querer estar alzados en la dicha iglesia²¹.

Entre las autoridades remisas y negligentes estaba Juan Ochoa de Ugarte, alcalde de hermandad en el valle, quien mostraba indicios de estar a favor del encastillamiento por ser padre de Juan Abad de Ugarte, uno de los clérigos encastillados. Varios vecinos del valle de Orozco fueron condenados al pago de multas por sentencias del alcalde mayor de Ayala, “diciendo no haber dado favor y ayuda para desencastillar la iglesia”. Los vecinos castigados eran: Juan Ochoa de Ugarte, alcalde de hermandad, Francisco y Diego Martínez de Olabarria, Juan y Martín

19 Iñaki Reguera: “Violencia y clero en la sociedad vasca de la Edad Moderna”, en Rosario Porres Marijuán (coord.): *Entre el fervor y la violencia. Estudios sobre los vascos y la Igle-sia, siglos XVI-XVIII*, Bilbao, UPV/EHU, 2015, pp. 131-186.

20 José Ignacio Martín Benito y Rafael González Rodríguez: “Lucha de bandos y benefi-cios eclesiásticos en los encastillamientos de Ciudad Rodrigo (1475-1520)”, *Studia Histori-ca, Historia Medieval*, 17, 1999, p. 266.

21 ARChV, Sala de Vizcaya, Caja 4413/3.

2. EL DELITO EN LUGAR SAGRADO: DESÓRDENES Y EXCESOS

de Olarte, Iñigo Fernández de Olarte, Pedro de Ugarte, Martín y Mateo de Uribiarte, Fernando de Barruti y Fernando de Capetillo. Todos ellos apelaron ante el Juez Mayor de Vizcaya.

2.1. Agresiones, insultos y alborotos

Iñigo Pérez de Rotalde, alcalde de la villa vizcaína de Miravalles, agredió dentro de la iglesia parroquial de San Bartolomé al clérigo Iñigo Abad de Barañano. Un día de febrero de 1504 arremetió contra él, le asió del brazo y le quiso dar palos con una vara rasgándole las vestimentas sacerdotales. Al mismo tiempo, como alcalde de la villa, propagó que el cura era un público concubino y tenía manceba y habló a los feligreses de la iglesia para que no oyesen de él misa, ni recibiesen de él los sacramentos ni le diesen ofrendas. Barañano presentará denuncia de la agresión sacrílega ante los provisoros de la diócesis de Calahorra y, en grado de apelación, ante el arzobispo de Zaragoza²². Mucho más graves fueron los incidentes entre clérigos que tuvieron lugar en 1535 en Bilbao, en donde un sector del clero y algunas personas principales se oponían a la autoridad del obispo²³. Un grupo de presbíteros, ayudados por seglares, venían cometiendo una serie de delitos, escándalos y alborotos, injuriando e hiriendo a muchas personas dentro de la iglesia de Santiago y en otras partes de la villa, andando armados de espadas y puñales, broqueles y rodelas, no dejando celebrar misas en dicha iglesia y encastillándose en ella, injuriando y maltratando a los clérigos partidarios de favorecer a los provisoros y vicarios del obispado que pretendían apresar a los curas malhechores. De las indagaciones efectuadas resultaron culpados los siguientes clérigos²⁴

- El bachiller Martín Abad de Madariaga. Acusado de ser *capitán y caudillo*, aconsejando a los demás que no se dejasen prender por el obispo, quitando los beneficios a los curas opositores, entrometiéndose a entender en causas criminales, beneficiales y matrimoniales como si tuviera las veces de provisor y vicario general, prendiendo a clérigos y poniéndolos en su casa con grillos y cadenas. Ciertos clérigos de Bilbao, entre los que estaban algunos parientes suyos, dieron muchas cuchilladas a Juan Abad de Zumelzu, vicario del obispo, dentro de la iglesia de Santiago. Vivía además públicamente amancebado con Juana García de Basozabal, beata y vicaria de dicha iglesia.
- Juan Ochoa de Placencia. Arremetió con lanza y otras armas contra el Corregidor y sus ejecutores que llevaban preso a Antón Abad de Bedia por comisión de los provisoros del obispo, diciendo que éstos

22 ARChV, Registro de Reales Ejecutorias, Caja 188, 23.

23 Archivo General de Simancas [AGS], Consejo Real de Castilla, Leg. 33/7.

24 AGS, Consejo Real de Castilla, Leg. 33/7-1, f. 1r-v

y el prelado no tenían jurisdicción en la villa sobre los clérigos, y asimismo apuñaló al preboste Juan de Ugarte dentro de la iglesia de Santiago, arrastrándole delante del Santísimo Sacramento hasta dejarle por muerto, y dio puñaladas y bofetones en el mismo templo al presbítero Juan Abad de Mondragón.

- Antón Abad de Bedia. Participó con Juan Ochoa en el apuñalamiento del preboste Juan de Ugarte en la iglesia de Santiago, y *anda de continuo armado como si fuese un rufián*. Celebrando un domingo la misa, revestido de los hábitos sagrados, osó golpear con un dardo a Sancho Ortiz de Zárate, teniente de prestamero en Vizcaya, y le quebró la vara, causando en la villa un alboroto tan grande que tuvo que intervenir el Corregidor para poner paz entre las personas de los dos bandos que habían echado mano a sus espadas.
- Ortuño Abad de Uribe. Estando revestido con otros clérigos, rezando un responso en la iglesia de Santiago, arremetió a traición y alevosamente con una navaja de barbero al presbítero Pedro Abad de Basaiz, causándole una herida de ocho puntos en la cara, desde la oreja izquierda hasta la mitad de la nariz, estando presentes los clérigos del cabildo y muchos vecinos de la villa.
- Pedro Abad de Zuazu. En el camino que va del convento de San Agustín a Bilbao asaltó con una espada a un caballero de la Corte portuguesa y le dio una estocada en la espalda.
- Juan Abad de Mondragón. Es hombre revoltoso y ha acuchillado a clérigos y legos. Dentro de la iglesia de Santiago dio una bofetada en la cara a Pedro Abad de Placencia, clérigo anciano.
- Martín Abad de Beraza y Ramiro Abad de Oquendo. Andan armados con espadas, puñales y broqueles y dando cuchilladas, acompañando al bachiller Madariaga y resistiendo a la justicia real y a la eclesiástica.

Era tal la división y enemistad entre los clérigos bilbaínos, que el día de Corpus Christi de aquel año no hicieron procesión como se acostumbraba hacer en toda la Cristiandad. Todos los curas andaban continuamente armados diciendo que matarían a algún oficial del obispo si osase entrar en la villa, alborotando y escandalizando de esta forma a todo el pueblo y buscando el favor de caballeros y personas principales de Vizcaya, los cuales defendían en sus casas a los clérigos malhechores. Algunos curas estaban encastillados en la torre de la iglesia de Santiago y el Corregidor no les quería prender aunque por parte de los provisoros del obispo se le requirió a hacerlo²⁵.

El obispo de Calahorra Alonso de Castilla envió en 1535 a un juez comisario, acompañado de notario, para hacer las pesquisas sobre los delitos cometidos por los violentos curas bilbaínos, especialmente para investigar las cuchilladas que dieron al vicario Juan Abad de Zumelzu. El 21 de junio Antón Abad de Bedía y otros clérigos y legos, entraron en la casa en que estaban el juez y el escribano tirándoles cuchilladas y piedras hasta que los dejaron por muertos. Por eso el obispo solicitó al Consejo de Castilla el envío de un juez pesquisador, acompañado de alguacil y escribano, con el fin de castigar a los clérigos y entregar a los culpables a los provisores de la diócesis para su ingreso en la cárcel. Un obispo anterior ya consiguió en 1519 la presencia en Bilbao de un juez pesquisador para investigar la muerte del mercader guipuzcoano Lope de Echezarreta a manos del clérigo Juan de Aguirre de Avendaño, pero cuando Diego Ramírez, Corregidor de Vizcaya, fue a prender al presbítero se juntaron más de treinta clérigos armados impidiendo su detención²⁶. ¿Cuál era la razón que los violentos esgrimían para semejante resistencia a las autoridades civiles y eclesiásticas? El ayuntamiento de Bilbao y el cabildo de las iglesias de la villa exponían que desde tiempo inmemorial éste último había tenido jurisdicción en primera instancia para decidir y determinar sobre todas las causas civiles y criminales entre los clérigos, jurisdicción confirmada por la sede apostólica y aprobada y consentida por los obispos y provisores de Calahorra hasta que Alonso de Castilla decidió quebrantar el privilegio, procediendo contra el mayordomo y los curas dando mandamientos de captura e invocando el auxilio del brazo secular²⁷.

La enemistad por conflicto de intereses fue el detonante de la agresión que en septiembre de 1547 tuvo como escenario la iglesia de Santa María de Mundaca. Durante las ofrendas de la misa mayor, Diego de Arteaga dio un bofetón “de revés y con mano abierta” a Pedro de Zubia, fiel regidor de la anteiglesia, y echó mano a su espada, de lo cual mucha gente partidaria de uno y otro se alborotó sacando las armas e interrumpiendo los divinos oficios²⁸. Varios testigos resaltaban que el agresor era hombre escandaloso, soberbio y amigo de ruidos. Aparentemente la causa inmediata del altercado fue una súbita disputa por la preferencia en el acto de la ofrenda, pero existían motivos más sólidos. La anteiglesia de Mundaca trataba pleitos con la villa de Bermeo sobre la pretensión que supuestamente tenía la primera de construir dársena para navíos, lo que perjudicaría el tráfico y la contratación del puerto bermeano. A esta pretensión se oponía Diego de Arteaga ya que su padre Juan era preboste de Bermeo y vería seriamente disminuidos sus derechos de prebostazgo. El Corregidor apresó a Arteaga y emitió su

²⁶ *Ibidem*, ff. 2r-4v y 9r.

²⁷ AGS, Consejo Real de Castilla, Leg. 33/7-3, f. 1r.

²⁸ ARChV, Sala de Vizcaya, Caja 411/4.

fallo el 31 de enero de 1548 condenándole a dos años de destierro del Señorío de Vizcaya y al pago de cien ducados de pena pecuniaria. El proceso llegó al Juez Mayor de la Chancillería de Valladolid.

En 1554 un grupo de individuos atacaron a Juan Miguélez de Abendaño, alguacil del obispo en el Señorío de Vizcaya. La noche del 21 de octubre estaba durmiendo en la iglesia de Santiago de Bilbao donde tenía su aposento y cárcel, por ser también alcaide de la misma. Los hombres entraron en su cámara después de romper las cerraduras y le hirieron gravemente con dagas. El alguacil pudo refugiarse en la torre campanario, donde fue visitado por el alcalde y atendido por cirujanos²⁹. Intervino el Corregidor de Vizcaya que quiso dar tormento a ciertas personas para descubrir a los culpables pero los regidores de Bilbao se opusieron alegando que por fuero y privilegio no podía ser atormentado nadie del Señorío. De las indagaciones resultaron acusados, entre otros, los clérigos Martín Abad de Ajo, Iñigo Abad de Arrieta y el bachiller Fuica, además de Rodrigo de Salvatierra y Gaspar de Isasi, procurador síndico y letrado respectivamente de la villa, y los regidores Ortuño de Novia, Juan de Aguirre, Pedro de Villarreal, Hurtado de Careaga, Mateo de Aperribay, Antonio de Larrinaga, Rodrigo de Ategueren y Antonio de Vilela. El licenciado Luis de Castro, juez pesquisador nombrado para el asunto, condenó a los regidores a destierro del Señorío de Vizcaya y a que no pudiesen tener oficios en el regimiento de la villa. En grado de apelación, el Juez Mayor de Vizcaya retocó la pena dejándola en el pago de cuatro mil maravedís a cada uno³⁰.

Juan de Rica fue denunciado ante el Corregidor de Vizcaya por Juan García Abad de Goiri, beneficiado de Munguía y cura de la anteiglesia de Meñaca. El 28 de agosto de 1605, durante la misa, el clérigo anunció a los feligreses que en el plazo de ocho días se celebrarían las honras y cabo de año de Marina Goicoechea, mujer del demandado. En ese momento Juan de Rica causó un alboroto de modo que no pudieron proseguir los oficios divinos, agrediendo posteriormente al cura en el cementerio de la iglesia, dándole muchos palos por el cuerpo y diciéndole palabras feas e injuriosas³¹. ¿Cuál fue la causa de la agresión? Juan de Rica alegó que ya tenía hechas cumplidamente las honras por la muerte de su mujer y que Juan García Abad hizo aquel anuncio con el fin de injuriarle y afrentarle. Por eso se levantó y lo expuso públicamente en la iglesia. Por su parte, el clérigo se justificaba diciendo haber publicado las honras por orden del cabildo de la iglesia de Munguía. El acusado dio en su defensa una versión muy distinta de los hechos. Después de lo sucedido en el templo, el fiel de la anteiglesia y otras personas le acompañaron hacia su casa y el cura fue tras él y le dio “muchos gol-

29 *Ibidem*, Caja 4702/7.

30 ARChV, Registro de Reales Ejecutorias, Caja 853, 24.

31 ARChV, Sala de Vizcaya, Caja 4228/1.

pes y puñadas por detrás de la cabeza y otras partes de su rostro”. El Corregidor emitió su fallo condenando a Juan de Rica en tres años de destierro de la anteiglesia de Meñaca y su jurisdicción, en veinte mil maravedís de multa y en diez ducados de limosna para la fábrica de la iglesia de Meñaca. Ambos, agresor y agredido, apelaron de la sentencia ante el Juez Mayor de Vizcaya.

En la iglesia de Dima fue agredido el licenciado Pedro de Urizar, cura beneficiado, durante la misa dominical del 14 de julio de 1613. El agresor fue el doctor Pedro Ortiz de Atucha, abogado y vecino de Durango, que intentó herir con una daga al sacerdote y comenzó a dar voces diciendo que las ofrendas no se hacían como estaba dispuesto en el Concilio de Trento. Atucha tenía reputación de pependenciero. En una ocasión dio patadas y golpes en la iglesia a Antonio de Cirarrusta por una cuestión de preferencia en el desfile procesional, y otra vez sacó la daga en el templo para herir a Juan de Emaldi, fiel de la anteiglesia³².

Un día de febrero de 1654 varios vecinos entraron con mucho ruido y violencia en la capilla de Santa Catalina de la iglesia parroquial del concejo de Sestao donde estaba oyendo misa Ana de Zubietta, mujer de Marcos de Chávarri, y la sacaron arrastrando, rompiéndole sus vestidos, hasta ponerla en la calle, sin respeto al lugar sagrado ni al cura que estaba celebrando. El licenciado Aparicio de Chávarri, presbítero beneficiado de la iglesia de San Vicente de Baracaldo y hermano de Marcos, puso una querrela criminal contra los autores del alboroto. Por esta causa los acusados, armados de diferentes armas, como lanzas, alabardas y chuzos, en plan de asonada, atacaron al clérigo rompiéndole el manto y la sotana, arrojándole al suelo, dándole palos y arrastrándole a una torre donde estuvo encerrado cuatro días. Al menos una docena de individuos fueron apresados por el Corregidor de Vizcaya Fernando de Salazar y Velasco³³.

Sotero de Bergareche, José Isidoro de Bayo y Vicente de Santillana, vecinos de Bilbao, presentaron querrela ante el provisor y vicario general del obispado de Calahorra contra el cura Vicente Fernández porque el 24 de junio de 1817 les insultó gravemente dentro de la iglesia parroquial de Santiago y en presencia de mucha gente, “dejando mancillado nuestro honor y buena reputación”. Se le dio al presbítero la ciudad de Calahorra y sus arrabales por cárcel pero la Chancillería de Valladolid condenó a los denunciantes en las costas por haberse quejado mal y como no debían³⁴.

³² *Ibidem*, Caja 4212/1.

³³ Archivo Histórico Nacional [AHN], Consejos, Leg. 27847, exp. 1.

³⁴ ARChV, Pleitos Civiles, Escribanía Varela, Pleitos Olvidados, Caja 3101/9.

2.2. El conflicto sobre los asientos y las sepulturas

El derecho de asiento en las iglesias y las sepulturas fue causa de disputas en el interior de los templos. Los conflictos tienen su explicación en las enemistades, en la defensa del honor y del prestigio social y en la salvaguarda de las preeminencias³⁵. Durante la misa del Domingo de Resurrección del año 1604, Sebastián del Puerto quitó el asiento y dio dos bofetadas al joven Martín García Adán de Yarza en la iglesia de Lequeitio, con el consiguiente alboroto. Su madre María, como su curadora, protestó por la injuria y el alcalde de la villa procedió de oficio contra el agresor³⁶. En 1627 Esteban de Ostolaza, clérigo de Gijano, localidad próxima a Balmaseda, defendía en nombre de su familia “el privilegio de andar delante en las procesiones, entradas y salidas de la iglesia y ocupar lugar preeminente en los bancos”. Su vecino Pedro García de Santiago, regidor del valle de Mena, les disputaba el uso y disfrute de las sepulturas y de los asientos del lado del Evangelio durante la celebración de los oficios, recurriendo incluso a violencias e injurias³⁷.

Estos asuntos de protocolo y preeminencias provocan en todas partes desacatos y altercados que en ocasiones devienen en alteraciones del orden dentro de las iglesias, como ocurrió en 1581 en la iglesia de Tafalla al sentarse un vecino en uno de los lugares que correspondía a regidores de la ciudad, lo que derivó en tumulto: “luego se alborotó la gente y se levantaron de sus asientos”³⁸. En 1516 hubo algunos escándalos por el derecho de asiento y sepultura en la iglesia de San Pedro de Vitoria. En realidad fue un conflicto por un problema de posesión y por disputas del espacio interior de la iglesia, ya que eran frecuentes las discusiones por la titularidad de las sepulturas. Pedro Martínez de Álava y el linaje de los Maturana, representado por el escribano Juan Sánchez de Maturana, se disputaban el espacio de la capilla mayor, más concretamente la pertenencia de una sepultura “en el arco de la capilla mayor a la mano derecha”. En dos ocasiones hubo roces y gritos en la iglesia por el sepulcro y el uso de los asientos³⁹. Los Maturana reclamaban su posesión, “por ser suyo todo el suelo de la capilla mayor y fuesas”:

35 Santiago Pérez Hernández: “La proyección del capital simbólico de las elites vizcaínas sobre los espacios sacros: símbolo de poder, fuente de conflictos”, en *Entre el fervor y la violencia*, pp. 217-250.

36 ARChV, Sala de Vizcaya, Caja 4697/1.

37 ARChV, Pleitos Civiles, Escribanía Moreno, Pleitos Fenecidos, Caja 2113/1 y Caja 2113/2.

38 Javier Ruiz Astiz: “Las autoridades civiles de Navarra ante el desorden público: control y represión en el Antiguo Régimen”, *Brocar: Cuadernos de Investigación Histórica*, 33, 2009, pp. 30-34.

39 ARChV, Registro de Reales Ejecutorias, Caja 342, 50, ff. 1r-v y 3v-5r.

que en la dicha capilla se enterraban todos los de la familia de Maturana y tenían puestas sus armas en toda la capilla y en el retablo y en las paredes de ella, y como a tales patronos, entre otras preeminencias que el derecho les daba, se les debía la honra para que hubiesen de ser honrados más que los otros en los asentamientos de la dicha capilla⁴⁰.

Intervino en el asunto el entonces Diputado General Diego Martínez de Álava, hermano de Pedro, aunque la documentación dice que lo hizo en su condición de alcalde de Vitoria, decidiendo que la sepultura y asiento eran de su familia. Protestaron los Maturana alegando que el alcalde no podía ser juez en caso tocante a un hermano y apelaron a la Chancillería.

En la iglesia de Nuestra Señora del pueblo alavés de Apellániz fue profanada la sepultura de un clérigo. Juan de Calderón y el sacristán Juan de Vergara fueron los violadores del sepulcro de Pedro Fernández Cicujano, que fue cura de dicha iglesia. Robaron sus huesos de la tumba donde estaba enterrado con su hábito sacerdotal y los echaron en la laguna de Maeztu⁴¹. Otros vecinos de Apellániz también resultaron culpables: Juan Ibáñez, Pedro Goicoa, Martín Francas y Juan Francas, padre e hijo. Diego Martínez de Álava, Diputado General, y Fernán González de Arcaute y Juan Fernández de Arcaute, alcaldes de la hermandad, condenaron a muerte a Calderón y Vergara: “que caballeros en sendos asnos, las manos atadas, los lleven hasta la dicha laguna y allí hecha una horca los cuelguen y ahorquen y estén ahorcados hasta que naturalmente mueran”. Los demás fueron condenados a destierro perpetuo de Apellániz, pérdida de la tercera parte de sus bienes y costas de la causa, debiendo restituir el cuerpo y huesos del clérigo a la sepultura de donde fue sacado⁴². El 26 de octubre de 1520 los alcaldes del crimen de la Chancillería de Valladolid confirmaron la sentencia anterior con algunos retoques, dejando la pena de destierro en solo medio año y sustituyendo la condena de bienes por el pago de cinco mil maravedís cada uno⁴³.

En 1585 Mariana de Arteita acusó a Martín Pérez de Bengolea y a su mujer María Pérez de Yarza de entrar por la fuerza en la capilla de Santa Ana de la iglesia parroquial de Lequeitio para enterrar en ella a Ana de Guilistegui. Mariana se oponía a ello alegando derechos sobre dicha capilla y sepultura⁴⁴. El 12 de marzo, a las tres de la mañana, fueron los acusados clandestinamente, rompieron la reja

40 *Ibidem*, ff. 10v-11r.

41 ARChV, Registro de Reales Ejecutorias, Caja 347/79, ff. 1r-2r.

42 *Ibidem*, Caja 347/6, ff. 1v-2v.

43 *Ibidem*, f. 3r-v.

44 ARChV, Sala de Vizcaya, Caja 1723/4 y Registro de Reales Ejecutorias, Caja 1582, 25.

de hierro y enterraron a la difunta. En la misma iglesia agredieron e insultaron a Mariana, que protestaba ante ellos: “arremetieron contra mí con grandes empujones, me derribaron en tierra y con todo el cuerpo y cabeza me hicieron dar un gran golpe, del cual y de otros muchos golpes que me dieron estuve sin habla y casi muerta y me hubieran muerto si no fuera por algunas personas que entraron por medio y me defendieron”⁴⁵. Inmediatamente acudió a la iglesia el alcalde de la villa donde halló malherida a Mariana, “tendida en el suelo, desmayada y sin habla”, y a Martín Pérez de Bengolea con su mujer y criados, y al escribano Fernán Sánchez Gorostiaga, quienes habían participado en la apertura del sepulcro para depositar el cuerpo. El alcalde ordenó al teniente de preboste su apresamiento⁴⁶. Por su parte, Martín Pérez de Bengolea y su mujer, defendiendo su posesión de entrada y asiento en la capilla de Santa Ana, demandaron a Mariana de Arteita⁴⁷.

El 15 de enero de 1586, en la iglesia de San Esteban de Irazagorria, barrio del valle vizcaíno de Gordejuela, Juan de Salazar se disponía a enterrar a su hermano Francisco, en una sepultura donde anteriormente se enterraron sus padres, cuando Tristán de Salazar se lo impidió violentamente dándole golpes y echándole del templo⁴⁸. Juan alegaba que la sepultura era de la iglesia, sin que hubiera patrón ni persona con propiedad sobre ella. Tristán, de 46 años, fue apresado por orden del alcalde en la cárcel de Avellaneda, donde tenía su sede el teniente de Corregidor de las Encartaciones. Estando en prisión, declaró que la sepultura en cuestión era de su propiedad y que solo se había utilizado para los de su casa, que si fueron enterrados en ella los padres de Juan de Salazar fue con licencia y consentimiento suyo pero no porque tuvieran derecho. Por esa razón impidió la inhumación del cadáver en aquel lugar, aunque pudieron influir en ello consideraciones de tipo social: “que se enterrase en otra sepultura conforme a su calidad porque en aquella no tenía ningún derecho”⁴⁹. La condena que el alcalde del valle de Gordejuela impuso a Tristán de Salazar fue de seis años de destierro del Señorío de Vizcaya y Encartaciones, cincuenta mil maravedís de pena pecuniaria y costas del proceso. No satisfizo el fallo a Juan de Salazar que apeló a la Chancillería ante el juez de Vizcaya⁵⁰.

45 ARChV, Sala de Vizcaya, Caja 1723/4, ff. 2v-3r.

46 *Ibidem*, ff. 51r-53r.

47 *Ibidem*, Sala de Vizcaya, Caja 4740/1.

48 *Ibidem*, Caja 2940/11, f. 2r.

49 *Ibidem*, ff. 30r-31v y 36r-37v.

50 *Ibidem*, ff. 66r y 73r.

Son numerosas las publicaciones sobre las actitudes ante la muerte⁵¹. La mayor parte de los otorgantes señalan en su testamento el lugar de sepultura. La elección de un lugar determinado significa en ocasiones la existencia de ciertos privilegios y prestigio personal. Las sepulturas o enterramientos dentro de las iglesias suponen una familiaridad con la muerte, una convivencia de vivos y muertos. La integración entre el mundo de los vivos y el de los muertos tiene también un significado social en cuanto que posibilita la continuación de las diferencias sociales tras la muerte. Algunos sepulcros pretenden la ostentación y el deseo de resaltar la consideración social del difunto y el prestigio familiar⁵².

En la iglesia de la villa guipuzcoana de Asteasu disponía Antonio Pérez de Humendia, caballero de la orden de Santiago y señor de la casa y solar de Ibiaga, de un sepulcro en sitio y lugar preeminente en la parte del evangelio donde se enterraban sus antepasados desde tiempo inmemorial. Estaba la sepultura adornada con escudos y figuras de santos y tenía un arco y nicho en el que la familia depositaba el pan y la cera y las demás ofrendas. A las once de la noche del 9 de septiembre de 1675 un numeroso grupo de gente, “en forma de liga, coadunados y confederados y en modo de asonada”, acudieron a la iglesia, quebrantaron con picos las losas y piedras, rompieron las figuras y tapiaron el sepulcro, “dejándolo a nivel con la pared de cal y canto, dándolo después de cerrado de yeso y blanqueándolo”⁵³. Los que intervinieron en tal atropello fueron Pedro de Arizategui, alcalde ordinario de la villa, los regidores Miguel de Soarrain, Martín de Irareta, Pedro de Beroiz y Pedro de Amas, el escribano Juan de Lizola y los canteros Asensio de Iturrieta y Martín de Celaya. Previamente las autoridades habían convocado a los vecinos para juntarse en la iglesia a la hora señalada a fin de proceder a cerrar el sepulcro, reuniéndose cuarenta o cincuenta personas, aunque algunos presentes discreparon de aquello y se fueron. Los alcaldes del

51 Fernando Martínez Gil: *Muerte y sociedad en la España de los Austrias*, Madrid, Siglo XXI, 1993; id.: “Actitudes ante la muerte e historia social en la España Moderna”, *Historia Social*, 16, 1993, pp. 19-32; id.: *Actitudes ante la muerte en el Toledo de los Austrias*, Toledo, Ayuntamiento de Toledo, 1984; id.: *La muerte vivida: muerte y sociedad en Castilla durante la Baja Edad Media*, Toledo, Diputación Provincial, 1996; María José de la Pascua Sánchez: *Actitudes ante la muerte en el Cádiz de la primera mitad del siglo XVIII*, Cádiz, Diputación Provincial, 1984, Marion Reder Gadow: *Morir en Málaga. Testamentos malagueños del siglo XVIII*, Málaga, Universidad de Málaga, 1986; Roberto J. López: *Oviedo: muerte y religiosidad en el siglo XVIII*, Oviedo, Publicaciones del Principado de Asturias, 1985; Antonio Peñafiel Ramón: *Testamento y buena muerte. Un estudio de mentalidades en la Murcia del siglo XVIII*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1987; Ángel Rodríguez Sánchez: “Morir en Extremadura. Una primera aproximación”, *Norba. Revista de Historia*, 1, 1980, pp. 279-297; León Carlos Álvarez Santaló, María Jesús Buxó Rey y Salvador Rodríguez Becerra (eds.): *La religiosidad popular. Vida y muerte: la imaginación religiosa*, Barcelona, Anthropos, 1989, tomo II.

52 Roberto J. López: *Comportamientos religiosos en Asturias durante el Antiguo Régimen*, Gijón, Silverio Cañada Editor, 1989, p. 83.

53 ARChV, Pleitos Criminales, Caja 493/1, ff. 1r-2r.

crimen de la Chancillería de Valladolid ordenaron el apresamiento del alcalde, escribano y regidores, con embargo de sus bienes⁵⁴.

Los conventos también son escenario de acciones violentas. El 3 de enero de 1614 Diego de Uscategui, prior del cabildo eclesiástico de Bilbao, decía una misa funeral en el convento de San Francisco por el alma de Antonio Vitoria de Lecea, de ilustre familia y vecino principal de la villa. El acto se celebraba con toda solemnidad en el altar mayor de la iglesia del convento con notable presencia del pueblo y autoridades. Fray Martín de Aguirre, Padre Guardián del convento, salió de la sacristía e interrumpió la misa ya empezada, cogiendo con violencia del brazo al prior y dándole empujones, “diciéndole que no había de decir ni proseguir la misa en el altar mayor y si otra cosa hiciese le mataría”. Por evitar males mayores el prior se pasó a otro altar colateral para continuar la ceremonia,

causando en toda la gente que estaba en la dicha iglesia, como fue la justicia y regimiento de la dicha villa y lo principal de ella, mucho escándalo y muy gran dicienda de la descompostura y libertad del dicho guardián, en particular mucha gente extranjera y forastera que se halló al dicho acto como a honras de un caballero tan principal quedaron escandalizados y alborotados del desacato que se había hecho al santo sacrificio de la misa⁵⁵.

María Pérez de Landaverde, vecina de Portugaleta, denunció a Lope Sáez de Anuncibay, vecino de Baracaldo, y a su hija Lucía por injurias, amenazas y agresión dentro de la iglesia del convento mercedario de Santa María de Burceña⁵⁶. Allí Anuncibay trató de matar a la denunciante con una pistola el 15 de agosto de 1633:

...me asió la hija del dicho acusado y contra una pared de la dicha iglesia me dio muchos golpes y me hizo otros malos tratamientos y me rompió el tocado y me dijo muchas injurias y el acusado principal con el dicho pistolete, echándole el gatillo, vino a dispararme en la dicha iglesia y delante del santísimo sacramento, y a no le haber asido los frailes del convento y otras personas le hubiera disparado y matado, y viendo que no le habían dejado tirar el pistolete empezó a decir que no se me escapaba de que él me matase y de morir en sus manos, pues no le dejaba con los pleitos que tenía contra él⁵⁷.

54 *Ibidem*, ff. 1r, 4v y 11r.

55 Archivo Foral de Bizkaia [AFB], Judicial, Corregidor, JCR 0437/034, ff. 1r-2r.

56 ARChV, Sala de Vizcaya, Caja 5710/2.

57 *Ibidem*, ff. 4v-5r.

3. CONVENTOS Y ACTOS DELICTIVOS

Estas últimas palabras eran la clave de la agresión. El denunciado, de 58 años, fue apresado en la cárcel del Señorío al menos desde agosto de 1634 hasta enero de 1635, en que partió hacia Valladolid para presentarse en la Chancillería según orden del Juez Mayor de Vizcaya. Ante el Corregidor explicó que María Pérez de Landaverde “le inquieta en pleitos y no le deja vivir, haciéndole gastar su hacienda”⁵⁸.

El clero regular femenino, agrupado en conventos o beaterios, también sufrió en ocasiones lances de violencia. En 1601 fueron agredidas unas beatas profesas del convento de la Orden de la Merced de la anteiglesia vizcaína de Arrancudiaga⁵⁹. Se trataba de un beaterio aunque en la documentación se le cita como convento o incluso como monasterio. En el siglo XVI la mayoría de los beaterios independientes comenzaron a alinearse bajo alguna orden religiosa y algunos se adscribieron a la Merced. El de Arrancudiaga era uno de los beaterios mercedarios fundados en Vizcaya en el siglo XVI junto con los de Bilbao, Deusto, Santurce, Marquina, Orozco, Ibárruri y Bériz⁶⁰. Algunos de ellos, como el de Marquina se transformarán en conventos de clausura en el siglo XVII. Las mercedarias del beaterio de Santa Magdalena de Ibárruri se instalaron en 1625 en un convento en Guernica. Siguiendo el espíritu del Concilio de Trento, antiguos beaterios de la Orden de San Agustín también se convirtieron en conventos, como los de Santa Mónica y de Nuestra Señora de la Esperanza en Bilbao y Santa Susana en Durango⁶¹. Las beatas vivían en pequeñas comunidades organizadas a cuyo frente se hallaba una priora, pero incluso cuando dependían de una orden, no solían guardar clausura y tenían una gran movilidad, como es el caso de las religiosas de Arrancudiaga.

El día 1 de agosto Rodrigo de Orueta, de 58 años y vecino de la anteiglesia, arremetió con un palo a Úrsula de Padura, madre vicaria del convento, y a las beatas Juliana de Salinas, María de Jesús y Ángela de Ordorica. Golpeó a Juliana, llamándola morisca, y trató de villana a la vicaria. El hecho se produjo a las seis de la tarde junto a la ermita de San Bartolomé, muy cerca de su convento, después de que Orueta

58 Lope de Anuncibay era dueño del mayorazgo de Retuerto en la anteiglesia de Baracaldo. Por matrimonio con María Ibáñez de Beurco, hija de Nicolás de Landaverde, también será dueño de la torre de Beurco en la misma anteiglesia, uniéndose así los dos mayorazgos. El mayorazgo de Beurco contaba también con molinos y con las rentas del barco y pasaje del barrio de Beurco para el paso de personas y caballerías hacia el concejo de Sestao y otras partes de la ría. María Pérez de Landaverde, también hija y heredera de Nicolás de Landaverde, interpuso pleitos contra Lope Sáez de Anuncibay, entre otras cosas reclamando los gastos que su padre había hecho en la torre y molinos.

59 AFB, Judicial, Corregidor, JCR 0609/012.

60 Guillermo Vázquez: “Los conventos de mercedarias en Marquina y Escoriaza”, *Boletín de la Orden de la Merced*, Año XVII, 1-2, 1930, p. 13.

61 Ángela Atienza López: “De beaterios a conventos: nuevas perspectivas sobre el mundo de las beatas en la España Moderna”, *Historia Social*, 57, 2007, pp. 145-168.

fuera reprendido por la vicaria por pegar a un niño. Al día siguiente, iba andando Juliana de Salinas con otra beata llamada María del Espíritu Santo cuando se encontró con Rodrigo junto a la iglesia de Nuestra Señora de Arrancudiaga. El hombre volvió a propinar a Juliana muchos golpes con un palo por todo el cuerpo hasta tenderla en el suelo⁶². Ya encerrado en la cárcel del Señorío de Vizcaya, negó las agresiones y adoptó el papel de víctima: "...no solo yo no injurié a las dichas religiosas, más antes ellas mismas, sin ocasión alguna, me maltrataron e hirieron sacándome sangre por las narices y boca en mucha abundancia y me rasgaron el vestido de mi persona"⁶³. Algo parecido declararon algunos testigos, como Domingo de Uribarri, mozo de 20 años y pariente del agresor: "...este testigo vio que las dichas beatas reñían con Rodrigo y vio que estaba sangrando y corriéndole la sangre por la cabeza abajo; y la dicha Juliana, beata, tiró con dos piedras al dicho Rodrigo aunque no lo acertó"⁶⁴. El Corregidor de Vizcaya Francisco de Verastegui condenó a Rodrigo de Orueta, en sentencia dada el 19 de diciembre de 1601, a medio año de destierro de la anteiglesia de Arrancudiaga, dos mil maravedís de pena pecuniaria y costas del proceso⁶⁵. El fallo del Corregidor fue confirmado en la Chancillería de Valladolid⁶⁶.

A veces los propios conventos se convierten en objetivo de actos de violencia. Algunos conventos femeninos sufrieron ataques y robos. El convento de beatas de la Encarnación de la villa de Villaro, en el valle vizcaíno de Arratia, trató pleito ante el Corregidor por agresiones con piedras⁶⁷. En la tarde del 19 de agosto de 1561 Ortuño de Vildosola, escribano, Ochoa de Anuncibay, menor de edad, e Iñigo de Alzaga, clérigo de la villa, tiraron piedras a algunas beatas que se encontraban en la huerta de su casa. Aquel mismo día, por la noche, estando las beatas acostadas en la cama o rezando en su oratorio, oyeron bullicio de hombres que tosían y silbaban en el exterior y tiraban piedras a las ventanas hasta el punto que tuvieron que dar voces y tocar las campanas para que gente de la villa acudiera en su defensa. Hasta el convento acudió gente con Hernando de Vildosola, alcalde ordinario, y Donato de

62 AFB, Judicial Corregidor, JCR 0609/012, ff. 3r y 9v-10r.

63 *Ibidem*, f. 11r.

64 *Ibidem*, f. 36r.

65 *Ibidem*, f. 45r y 55r. Las costas hechas por la madre vicaria y las beatas de Arrancudiaga ascendieron a 2.123 maravedís.

66 *Ibidem*, f. 54r.

67 Las beatas eran de la Orden de San Francisco y salían a pedir limosna por Villaro y la comarca. En este convento había al menos una docena de beatas en 1562: Clara de Nafarrete, Magdalena de Arriaga, Francisca de Aguirre, Antonia de Marquina, María de Zulaibar, María de Elosu, Ana de Castillo, Ana de Ares, Lucía de Iburgüen Marina de Sierra, Isabel de los Ángeles y Catalina de Lasarte. A ellas hay que añadir a Polonia de Zárate, criada. Este beaterio se convirtió en 1620 en el convento de *religiosas franciscas* de Villaro. Ver Juan José de Mugartegui: "Fundación de los conventos de Vizcaya según Juan Ramón de Iturriza y Zavala", *Revista Internacional de los Estudios Vascos*, 24/4, 1933, p. 626.

Gortázar, segundo alcalde, haciéndoles frente Ortuño de Vildosola que quebró la vara de justicia del primero y quiso herir al segundo⁶⁸. Vildosola y Anuncibay habían amedrentado a las beatas en varias ocasiones. Ya el año anterior el segundo dio un puñetazo en el rostro a Clara de Nafarrete, madre vicaria, en la misma puerta del convento, de lo cual estuvo con la cara hinchada y sin salir del convento en quince días. En otros momentos amenazó a la beata Francisca de Aguirre, “llamándola perraza y diciendo que la quemaría con la casa”, y llamó “puerca” a la vicaria. La beata Ana de Castillo expresaba su preocupación ante el alcalde: “de dos años a esta parte ha visto que Ortuño y Ochoa, por hacer pesar a las beatas, muchas veces habían andado por las inmediaciones del convento paseando y haciéndoles gestos y las beatas han estado atemorizadas de miedo”. El licenciado Aguilar, Corregidor de Vizcaya, dio su sentencia en noviembre de 1561. Ortuño de Vildosola y Ochoa de Anuncibay fueron condenados a dos años de destierro de la villa de Villaro y a pena pecuniaria de seis mil maravedís para el primero y cuatro mil para el segundo. Además fueron seriamente amonestados:

Otrosí les condeno a los susodichos a que de aquí adelante no sean osados ellos ni otra persona alguna vecino de la dicha villa a platicar ni conversar por las cercas y setos de la dicha casa ni fuera de ella con alguna de las dichas beatas ni sirvientas de la dicha casa ni de tratar en palabras deshonestas ni les tirar piedras ni hacer gestos ni otros meneos.

4. LOS DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD: ROBOS SACRÍLEGOS

Fueron frecuentes los robos en iglesias y casas de curas en busca de dinero y objetos de plata. La noche del 9 al 10 de febrero de 1694 la parroquia de la anteiglesia de Morga sufrió un robo. Los ladrones se llevaron una cruz, una lámpara de plata y dos cálices. El teniente general del Señorío de Vizcaya, con sede en Guernica, inició las investigaciones resultando ser sospechosos del robo Martín de Uribarri, apodado por su oficio “el marraguero”, Pedro de Jáuregui, oficial de ferrería y vecino de Guernica, Iñigo de Borica, vecino de la villa de Rigoitia, y Francisco de Ojinaga, vecino de Guerricaiz. Todos ellos estaban implicados en robos de iglesias acaecidos los últimos meses en otras anteiglesias vecinas, como Arrazua, Arrieta y Arteaga, especialmente Uribarri, de 31 años, natural de la villa de Elgoibar y vecino de Amorebieta, hombre con pública fama de ladrón y acusado de numerosos hurtos de ganado en diferentes pueblos⁶⁹. El 23 de febrero estaba preso en Bilbao en la cárcel del Corregidor –quien también ordenó la captura de los otros tres

⁶⁸ ARChV, Sala de Vizcaya, Caja 4756/3.

⁶⁹ *Ibidem*, Sala de Vizcaya, Caja 998/1, ff. 1r-2r.

sospechosos—, donde permaneció varios meses hasta que se tramitó su apelación ante el Juez Mayor de Vizcaya⁷⁰.

Durante el siglo XVIII hubo bastantes referencias de robos en iglesias de la provincia de Álava. En 1707 muchos lugares de la cuadrilla de Salvatierra se hallaban amenazados por grupos de bandidos y malhechores que robaban en los puertos y caminos. Se ocultaban en las montañas y entraban en los pueblos por la noche robando en las casas y en las iglesias. Las villas de Salvatierra y Zaldueño y las hermandades de San Millán, Asparrena y Barrundia crearon una “unión” para mejor perseguir a los delincuentes⁷¹. El 12 de enero de 1708 suscribieron una “concordia” con este fin:

Dijeron que por cuanto las dichas villas y hermandades están situadas entre puertos, montes y montañas, y los más de los pueblos de que se componen fundados al pie de ellas, con cuya ocasión sus habitantes y naturales son con gran frecuencia invadidos y asaltados de ladrones, gente facinerosa, que se refugian y acogen en las asperezas de dichos montes, roban y destruyen las casas, maltratan y matan sus habitantes, y aún pasa su fiereza a robar las iglesias, y en ellas los vasos y las alhajas sagradas, y en los dichos puertos y sus caminos ejecutan con los pasajeros otras crueldades y violencias después de despojarlos de cuanto llevan, de que en todos tiempos, y con especialidad en los presentes, se ha tenido y tiene largas experiencias, con inmensos daños y menoscabos en las vidas y haciendas de los naturales⁷².

Los territorios hermanados redactaron unas capitulaciones con varios puntos, decidiendo que las causas fulminadas por las justicias ordinarias contra los autores de los robos se harían mancomunadamente, que los apresados en las distintas jurisdicciones de la unión fueran remitidos a la cárcel de Salvatierra, por ser segura, y que si otras hermandades de la provincia quisieran entrar en la concordia serían admitidas respetando los capítulos firmados.

Feliciano de Zudáñez, de 44 años, vecino de Bilbao, acusado de varios robos con violencia, realizaba sus andanzas entre Álava y Vizcaya, asociado con otros delincuentes. Apresado en 1709, estuvo en la cárcel de Vitoria hasta abril de 1710. Durante su estancia en prisión planeó el robo de una iglesia con otros compañeros de celda, Antonio de San Vicente, Francisco de Allanegui, barbero, vecino de Vitoria, Francisco de Orueta, barbero, vecino de Luyando, y Domingo de Ibarrola, vecino de Gordejuela. Una vez liberados volvieron a delinquir, lo que indica que la rehabilitación de los presos no era precisamente la virtud del sistema

⁷⁰ *Ibidem*, ff. 10v-21v y 55r.

⁷¹ AHPA, Protocolo 414. Notario: Juan Francisco Ochoa de Chinchetru.

⁷² *Ibidem*, ff. 27r-33v.

carcelario. Llevaron a cabo su plan la noche del 15 de abril de 1710. Armados con bocas de fuego robaron en la iglesia de San Esteban de Irazagorria, barrio del valle vizcaíno de Gordejuela. Asaltaron la casa del sacristán para hacerse con las llaves y se llevaron de la sacristía dos lámparas, la cruz grande parroquial, la custodia del Santísimo y una salvilla con tres vinajeras, todo ello de plata. Como siempre ocurría en estos casos, el siguiente paso al robo de objetos era pretender convertirlos en dinero metálico, por lo que Zudáñez trató de vender algunas de las alhajas en la anteiglesia de Abando, lo que facilitó su captura. El proceso abierto por el alcalde de Gordejuela y las consiguientes pesquisas dieron como resultado la entrada de Zudáñez en la cárcel de Bilbao, en donde estuvo hasta el mes de marzo de 1712. Pero lejos de enmendarse, se le ve de nuevo delinquir en compañía de otros individuos de mal vivir, Domingo Iñiguez, vecino de Burgos, y Juan de Garamendi. El 20 de mayo fueron apresados en la localidad alavesa de Pobes por los “ministros de la ronda de rentas, diezmos y puertos secos de Castilla” y pasaron a la cárcel de Vitoria acusados de varios “robos, hurtos y sacrilegios”⁷³. El Diputado General de Álava abrió contra ellos un proceso criminal que concluirá con sentencias de destierro y presidio.

En 1712 un pequeño grupo de delincuentes de la villa alavesa de Labraza, entre los que destacaban cuatro hermanos apellidados Del Busto, andaban asaltando caminos y casas y al menos cometieron dos asesinatos. En la iglesia parroquial de Yécora robaron dinero y objetos de plata. El 16 de febrero rompieron la puerta de la sacristía de la iglesia de Labraza, descerrajaron los cajones y el “arca de las tres llaves” y robaron unas vinajeras de plata, una gaveta de plata con su cuchara para el incienso y gran cantidad de dinero⁷⁴. Intervinieron en el caso Ignacio Palacios, juez de comisión de la Provincia para la averiguación de los malhechores y teniente de alcalde ordinario de Oyón, y el Diputado General de Álava. Algunos fueron apresados y otros huyeron.

En enero de 1717 faltaron ciento ochenta escudos de plata del archivo de la sacristía de la iglesia parroquial del lugar de Heredia, resultando culpados del robo y apresados Agustín Pérez de Lazarraga y Bernardo de Elorza, sacristán de la iglesia. Isidro Antonio de Velasco, alcalde de la hermandad de Barrundia, condenó a Lazarraga a dos años de presidio en el castillo de Pamplona y a dos años de destierro de la hermandad. Bernardo de Elorza fue castigado con seis años de destierro⁷⁵.

La noche del 27 de junio de 1730 hubo un robo en la iglesia del lugar de Leción del Camino. Rompieron la puerta principal y descerraja-

73 AHN, Consejos, Leg. 26578, exp. 4, ff. 394v-397v y 567r-572v.

74 AHPA, Juzgados Municipales, Criminal, 16.562 y Administración Foral y Local, Criminal, 29588.

75 ARChV, Pleitos Criminales, Caja 964/1.

ron la sacristía, llevándose del arca del archivo diversas alhajas, entre ellas una cruz de plata de ocho o diez libras de peso, dos cálices y una custodia sobredorada con sus rayos de plata⁷⁶. En 1771 Tomás de Landa, alcalde y juez ordinario de las hermandades en Álava del duque del Infantado, apresó a Francisco Fernández de Larrinoa, mozo soltero, vecino del lugar de Ondategui, acusado de perpetrar un robo sacrilego. El 20 de diciembre un auto del gobernador y alcaldes del crimen de la Chancillería de Valladolid le condenó a cuatro años de destierro de dicho lugar. Despreciando la pena impuesta, Larrinoa regresó a su pueblo y estuvo varios días amenazando a los vecinos, refugiado en casas de su padre y parientes, por lo que el alcalde volvió a proceder contra él, ordenando que fuese puesto a disposición del Intendente General de la provincia de Burgos para su remisión a los arsenales de El Ferrol por un tiempo de cuatro años, tal como ordenaba el auto de la Chancillería si incumplía el destierro⁷⁷.

El convento de monjas cistercienses o religiosas bernardas de Barria⁷⁸, lugar del municipio alavés de San Millán, fue asaltado y robado la noche del 30 de septiembre de 1797 con “rompimiento y quebrantamiento de su clausura y del cuarto del capellán”⁷⁹. Resultaron implicados en el asalto Martín José de Azcona, vecino de Berriozar en el reino de Navarra, Francisco Zabala, natural de Amézqueta en Guipúzcoa, Jerónimo de Elisasu, natural de Aizarna y vecino de la villa de Cestona, José Ignacio de Ojinaga, guarda de rentas de la partida de la villa de Alegría de Álava, Juan de Arrieta, natural del lugar alavés de Ullibarri Jauregui, Félix López de Guereñu, “clérigo de prima tonsura”⁸⁰ y natural del lugar alavés de Gaceo, Félix de Orra, vecino de Barria, Lorenzo y Benito Ruiz de Eguino, naturales de los lugares de San Román y Galarreta⁸¹, y José Alberdi, natural de Bedayo en la provincia de Guipúzcoa⁸².

76 AHPA, Juzgados Municipales, Criminal, 18.895.

77 *Ibidem*, Juzgados Municipales, Penal, 24.548.

78 El monasterio cisterciense de Barria fue fundado a finales del siglo XII o principios del XIII. Dependiente de Las Huelgas (Burgos), estuvo exento de toda jurisdicción episcopal. Su abadesa era señora de la tierra del entorno circundante. La iglesia del monasterio hacía de parroquia de Barria, atendida por el confesor de las monjas. En 1973 la comunidad cisterciense abandonó Barria y se instaló en la localidad alavesa de Oyón.

79 AHN, Consejos, Leg. 2418, exp. 12, pieza 1, ff. 1r-2v.

80 Por la tonsura se pasa del estado seglar al clerical, con las ventajas que eso conlleva. El que tiene la primera tonsura es “clérigo de corona”. La “prima tonsura” es el grado preparatorio para recibir las órdenes menores. Hay un excesivo número de clérigos, muchos sin órdenes superiores, que reciben la tonsura con el fin exclusivo de lograr posteriormente un beneficio eclesiástico que les permita una vida más o menos holgada. Hay una tendencia a ordenarse para disfrutar de un beneficio eclesiástico, y no por vocación verdadera. Antonio Peñafiel Ramón: *Mentalidad y religiosidad popular murciana en la primera mitad del siglo XVIII*, Murcia, Universidad de Murcia, 1988, p. 25.

81 Aldeas del municipio de San Millán.

82 AHN, Consejos, Leg. 2418, exp. 12, pieza 1, f. 4r-v.

De todos ellos, Martín José de Azcona era quien tenía más amplio historial delictivo, lo que acreditaba “su vida delincuente, viciosa e incorregible”. Había sido condenado en el reino de Navarra a seis años de presidio en Ceuta por el robo ejecutado en la casa del presbítero Pedro José de Andueza en la villa de Betelu, fue reclamado por la justicia ordinaria de la villa de Alzo como cómplice en el robo a un médico e hizo fuga de la cárcel de la ciudad de San Sebastián en mayo o junio de 1797. También se hallaba procesado por la justicia de Amézqueta sobre el robo a diferentes arrieros en la sierra de Aralar. Finalmente Azcona capitaneó el robo del monasterio de Barria, asaltando su clausura con armas de fuego, rompiendo puertas y paredes, de lo que estaba convicto y confeso⁸³. En el momento del asalto al monasterio era Diputado General de Álava Ortuño María de Aguirre, marqués de Montehermoso. En marzo de 1800 envió al Gobernador del Consejo de Castilla el proceso concluido compuesto por cinco piezas y 1016 hojas, demandando un ejemplar castigo: “conviene ahora hacer una demostración pública que contenga la insolencia de la multitud de ladrones y facinerosos que infestan los caminos y asaltan los pueblos”⁸⁴.

¿Exageraba el marqués de Montehermoso cuando hacía esta apreciación? Realmente en aquel momento la provincia de Álava se encontraba alarmada por las tropelías de una cuadrilla de malhechores que asaltaba los caminos y robaba en las casas de los pueblos de las cercanías de Vitoria. Los ladrones que formaban esta compañía de ladrones eran Justo Pastor de Uriarte, los hermanos Dámaso e Higinio de Gallarza, Vicente Jiménez de Aberasturi, apodado “Gorrión”, Manuel de Mendía y Sebastián de Corcostegui, todos ellos vecinos de Vitoria; Cipriano García de Cortázar, Dámaso Ortiz de Zárate, Teodoro de Zubía, Francisco López de Elorriaga e Ignacio de Sarralde, vecinos del lugar de Luco; Nicolás, Alejandro y Antonio Vicente de Guevara, padre e hijos, vecinos del lugar de Cerio; y Juan Ruiz de Azua, vecino de Nanclares de Gamboa. Todos acabaron presos en la cárcel de Vitoria con algunas excepciones. Sarralde estaba “ausente fugitivo” y habían fallecido García de Cortázar y Dámaso de Gallarza, alias “Chiquitín”. Zubía y Elorriaga murieron en la cárcel durante el curso de la causa. Estaban acusados de “quebrantamientos, asaltamientos y robos ejecutados de noche con armas de fuego y blancas, máscaras y otras precauciones, en casas y caminos, insultos y atropellamientos, atentados contra la honestidad de las mujeres heridas y otros gravísimos excesos”.

Se les imputó la ejecución de veinte robos, algunos en iglesias y casas de clérigos como se ve en los casos que a continuación se relacionan. Al anochecer del 24 de marzo de 1797, armados con espadas y trabucos, se introdujeron en casa de Gregorio Francisco Ruiz de Azua, beneficiado

83 *Ibidem*, f. 5r.

84 *Ibidem*, Consejos, Leg. 2418, exp. 12, pieza 2.

de Nanclares de Gamboa, llevándose dinero, efectos y alhajas. El 16 de mayo del mismo año, con espadas y con armas de fuego y quebrantando la puerta principal, entraron en la casa del cura de Luco y robaron una gran cantidad de dinero. El 15 de mayo de 1798 robaron en la casa del cura Francisco Ruiz de Arbulo, en el lugar de Azúa. Quebrantaron la puerta y le dispararon un tiro, hiriéndole en la pierna. Le robaron el dinero y le arrastraron violentamente a la iglesia, donde intentaron en vano romper la puerta de hierro del archivo. Más éxito tuvieron en el asalto al archivo de la iglesia parroquial de Luco, de donde consiguieron llevarse tres mil reales. El 8 de febrero de 1799 intentaron robar en casa de Martín de Jauregui, cura de Argandoña, quien disparó su escopeta desde una ventana consiguiendo la huida de los ladrones, que a su vez respondieron con tiros de armas de fuego. El 5 de mayo de ese año asaltaron la casa de Francisco López de Armentia, cura de Amarita, llevándose ocho monedas de 80 reales y otras de menor valor⁸⁵.

El 20 de septiembre de 1801 se leyó a los reos apresados en la cárcel de Vitoria la sentencia definitiva, de la cual apelaron ante la Chancillería. Justo Pastor de Uriarte, Cipriano García de Cortázar, Dámaso de Gallarza “Chiquitín”, Manuel de Mendía y Nicolás de Guevara fueron condenados a la pena ordinaria de garrote en la plaza pública de Vitoria. A Vicente Jiménez de Aberasturi “Gorrión”, Juan Ruiz de Azua, Alejandro y Antonio Vicente de Guevara se les impuso diez años en presidio de África. A Higinio de Gallarza, Dámaso Ortiz de Zárate e Ignacio de Sarralde, rebelde ausente, seis años en presidio de África. A Sebastián de Corcostegui, cuatro años en una de las plazas fuertes de San Sebastián o Pamplona. Sus mujeres también fueron acusadas de cómplices y colaboradoras por lo que se les hizo apercibimiento de “que en adelante no auxilien ni refugien patrullas de hombres armados y sospechosos, ni oculten ni disimulen sus excesos”.

Volviendo al caso del asalto y robo del convento de monjas de Barria, el nuevo Diputado General Ramón María de Urbina Gaitán de Ayala, segundo marqués de la Alameda, pronunció sentencia definitiva contra los culpables el 15 de septiembre de 1801:

- Martín José de Azcona: pena ordinaria de garrote en la plaza pública de Vitoria; apeló ante el Consejo de Castilla.
- Francisco Zabala, Jerónimo de Elisasu, Juan de Arrieta y José Ignacio de Ojinaga: se les condena a hacer compañía en el cadalso a Azcona presenciando la ejecución de la pena, diez años en presidio cerrado de Puerto Rico y Filipinas y prohibición de volver a la provincia de Álava sin licencia expresa del Diputado General, del rey o de su Consejo bajo la pena de muerte.

- José Alberdi, ausente fugitivo: orden de arresto y captura.
- A los seis se condena a la restitución de la cantidad robada al monasterio y a su capellán y al pago de costas y gastos del proceso mancomunadamente.
- Apercibimiento a Félix de Orra y absolución para Félix López de Guereñu y Lorenzo y Benito Ruiz de Eguino⁸⁶.

El Fiscal del Consejo de Castilla consideraba que solamente el robo del monasterio de Barria era suficiente delito para condenar a Azcona a la pena capital:

...para la imposición de la pena de muerte que debe sufrir dicho Azcona basta considerarse este solo execrable delito que por varios respectos le condenan al último suplicio: robo ejecutado en lugar religioso, a la media noche, por ladrones acuatillados, llevando armas de fuego y otras prohibidas, violencia abierta con escalamiento, quebrantamiento de puertas y rompimiento de paredes, y cantidad considerable robada⁸⁷.

El Consejo confirmó la pena de muerte dictada por el Diputado General, cuya ejecución se llevó a cabo en la mañana del 23 de abril de 1803 en la plaza pública de Vitoria. Como es posible ver en estos últimos casos, el Estado y las autoridades llevarán a cabo una dura ofensiva contra el delito, monopolizando la represión de la violencia a través de disposiciones y medidas legales y por medio del control de las instituciones y del aparato judicial hasta con el objetivo de la consecución del orden social⁸⁸.

En el Señorío de Vizcaya también se constata la perpetración de robos sacrílegos. La noche del 10 de mayo de 1770 fueron robadas la iglesia de San Juan Bautista y la ermita del Santo Cristo, situadas en los barrios de Iraeta e Ibañarrieta de la villa guipuzcoana de Cestona. Descerrajaron las puertas y se llevaron el cáliz, los corporales y los manteles del altar. Fue apresado como autor de los hechos Domingo de Zuazua, alias “Chominchistu”, de 46 años, natural de la anteiglesia de Derio, de oficio labrador. Durante los últimos cinco años se había empleado en diversos trabajos e hizo gala de una gran movilidad. Se le puede ver de criado de varios amos en distintos pueblos de Vizcaya y Guipúzcoa o desbastando maderos para la construcción de barcos en el

86 *Ibidem*, Consejos, Leg. 2418, exp. 12, pieza 1, ff. 5r-8v.

87 *Ibidem*, ff. 12r y ss.

88 Tomás Antonio Mantecón Movellán: “Desviación, disciplina social e intervenciones judiciales en el Antiguo Régimen”, *Studia Historica. Historia Moderna*, 14, 1996, p. 239; Pedro L. Lorenzo Cadarso: “El recurso a la violencia política en el Antiguo Régimen: la violencia colectiva popular”, en José Antonio Munita (ed.): *Conflicto, violencia y criminalidad en Europa y América*, Bilbao, UPV/EHU, 2004, p. 176.

real astillero de Guarnizo o alistándose en la armada y viajando a Cádiz y a La Coruña. En varias ocasiones estuvo dedicado al contrabando de tabaco, género que conseguía en San Sebastián o Bilbao, para llevarlo a tierras de Castilla, al reino de Navarra o a las montañas de Santander. A veces trabajaba por encargo de otros contrabandistas, “que solían ser generalmente aragoneses y alguna vez también navarros”, cobrando cuatro reales al día y la manutención por sacarles el tabaco a los parajes que ellos le señalaban⁸⁹. Este tipo de contrabando era relativamente frecuente en unas provincias vascas beneficiadas por el privilegio del libre abastecimiento y circulación de los productos que entraban del exterior destinados al consumo de la población, entre ellos el tabaco. El género sobrante se destinaba al contrabando con Castilla aprovechando la diferencia de precios⁹⁰.

Aún le quedaba tiempo a Domingo para cometer diversos hurtos en algunas anteiglesias de Vizcaya. En 1766 robó en casa del tabernero de Fica “todas las ropas mejores de su uso”. Entró a robar en la sacristía de la iglesia de Lezama, siendo descubierto por unos vecinos y conducido a la cárcel pública de Bilbao, de la que escapó tras romper un tabique. Varios testigos insistían en su mala vida. Ignacio de Arostegui, vecino de Zamudio, declaró que “ha andado vagando de lugar en lugar, sin aplicarse a ningún trabajo, en contrabandos, robos y otras cosas muy perniciosas a la república”, y que teniendo 17 años ya robó unas alhajas de plata en la parroquia de la anteiglesia de Gatica, por lo que estuvo preso en la cárcel de Bilbao. Su tío José de Zuazua dijo que en 1754 ó 1755 robó unas alhajas de la iglesia del convento bilbaíno de San Francisco y que poco después se embarcó en un navío de Plencia a cuyo capitán robó una cantidad de dinero en el puerto de Castro Urdiales. Aprovechando que la tripulación había salido a oír misa, Domingo descerrajó el arca del barco y se llevó más de cincuenta pesos. Otros testigos describieron la participación de Domingo en otros robos. En 1760 escaló las puertas de la capilla de Nuestra Señora del Rosario en la iglesia de Durango llevándose un gran rosario de plata que la imagen tenía colgado al cuello y que luego trató de vender en Álava, “no todo él por entero sino por decenarios”, por lo que estuvo preso en aquella provincia y más tarde en la cárcel de Durango⁹¹.

El 14 de septiembre de 1770 el alcalde de Cestona condenó a “Chominchistu” a cinco años de internamiento en presidio de África, aunque la sentencia fue apelada⁹². El Fiscal de la Chancillería de Valladolid solicitó para él la pena de muerte en la horca por la gravedad de sus

89 ARChV, Sala de Vizcaya, Caja 1283/3, ff. 47r-52r y 143r-147r.

90 Alberto Angulo Morales: “Comercialización y contrabando de tabaco en el País Vasco durante el antiguo régimen”, *Vasconia*, 31, 2001, pp. 23 y 28.

91 ARChV, Sala de Vizcaya, Caja 1283/3, ff. 163r-182r.

92 *Ibidem*, f. 95r.

delitos y por la conveniencia de un ejemplar castigo, al mismo tiempo que recordaba la catadura moral del individuo, “autor de varios robos sacrílegos, salteador de caminos y hombre que toda su vida ha hecho profesión de toda clase de maldades”⁹³. Finalmente el Juez Mayor de Vizcaya condenó a Domingo de Zuazua a diez años de presidio en los reales arsenales⁹⁴.

La noche del 26 al 27 de febrero de 1776 tres individuos, armados con escopetas y hacha, entraron en la llamada “casa de la escuela” de Amorebieta, próxima a la iglesia, donde vivían el presbítero Antonio de Undagoitia y su hermana Nicolasa. Rompieron las ventanas, amenazaron al clérigo y le robaron una bolsa con cinco o seis doblones y algunas monedas sueltas, dejando mortalmente herida a la mujer que solo pudo sobrevivir unos pocos días. Los cirujanos examinaron a la moribunda:

La encontraron dos heridas en su cabeza, la una sobre el hueso occipital con parte de los parietales con fractura total, hecho con instrumento cortante, herida mortal de necesidad; y la segunda sobre el hueso petroso a la parte derecha y herido el músculo temporal que profunda hasta el pericráneo, también hecha con instrumento cortante; y otra herida sobre el hombro derecho que parece de bala o posta que penetra hasta la primera vértebra de la nuca⁹⁵.

Los autores de estos hechos fueron Ignacio Ventura, Miguel de Casanova y el joven Antonio de Garín, los mismos que unos días antes cometieron un robo violento en la venta de “Castañazabalaga” en la anteiglesia de Zamudio. La noche del 16 de febrero los tres individuos derribaron las puertas de la venta, ataron con cuerdas al ventero Matías de Salazar, a su mujer y a su hija, y robaron dinero y ropa. Intervino en el caso Gonzalo Galiano, Corregidor de Vizcaya, quien describía a Ventura y Casanova como delincuentes con amplio historial delictivo, “los que según voz general y pública se han incorporado y agregado con otros hombres de mal vivir y que han hecho varios asaltos y robos en diferentes casas y caminos”⁹⁶. Ignacio Ventura era el más peligroso. Miguel de Casanova, aragonés, natural de Tauste, murió durante el proceso sin que pudiera ser condenado. Antonio de Garín, mozo de 18 años natural de Legorreta, alternaba el oficio de carbonero con el de labrador jornalero. Sin duda, su poca edad le llevó a asociarse con los dos delincuentes anteriores. Negó al Corregidor haber participado en el robo de la casa del clérigo Undagoitia y en la muerte de Nicolasa⁹⁷.

93 *Ibidem*, f. 2r. Valladolid, 11 de diciembre de 1771.

94 *Ibidem*, f. 10v. Valladolid, 1 de junio de 1772.

95 AHFB, Judicial, Corregidor, JCR 0071/001, ff. 13r-15r.

96 *Ibidem*, ff. 1r-3r y 11r.

97 AFB, Judicial, Corregidor, JCR 0054/024, f. 3r.

El 15 de marzo de aquel año Ignacio Ventura ingresó en la cárcel pública de Bilbao. Su declaración ante el Corregidor es una buena fuente de información sobre su vida, pudiendo encontrar bastantes paralelismos con la trayectoria del citado Domingo de Zuazua. Dijo tener entre 32 y 34 años, que fue niño expósito en el Hospital de la ciudad de Pamplona, que pasó a vivir a la localidad de Echarrri donde se casó y tiene un hijo de nueve años, que su oficio es el de labrador pero anduvo trabajando como carbonero para distintas ferrerías de Vizcaya y Cantabria, y estuvo nueve años en Asturias dedicado “a la labranza de maderamen para los reales bajeles”. Declaró haber estado los últimos meses trabajando como “aprestador” en la ferrería de Miravalles, y “carbonando” para otras de las anteiglesias Echevarri y Begoña, además de emplearse a sueldo con unos franceses en la compra de ganado vacuno por varios lugares de Guipúzcoa y de las montañas de Santander, para terminar yendo a San Sebastián donde cargó “tres arrobas de Brasil”⁹⁸ para pasar de contrabando a la parte de Castilla, regresando después por Orduña, valle de Trucíos y Guriezo a la villa de Castro Urdiales, donde fue apresado el día 10 de marzo y conducido a Bilbao. Preguntado por el Corregidor, dijo no haber estado nunca en Amorebieta ni conocer la venta de “Castañazabalaga” de Zamudio⁹⁹. Otros implicados en el asalto a la casa del cura fueron Magdalena de Astua, soltera de 36 años, y el matrimonio formado por Martín de Astua y María Antonia de Isasi, todos ellos vecinos de Amorebieta y residentes en la casa-venta de Arriaga, acusados de colaboradores por “abrigo, consejo, inducción y auxilio cooperativo”. El Corregidor condenó a Martín a ocho años en presidios de África y castigó a Magdalena y María Antonia con ocho años de reclusión “en una de las casas destinadas en estos reinos”¹⁰⁰.

Ignacio Ventura fue condenado a muerte y ejecutado en la plaza pública de Bilbao el 5 de agosto de 1778. El Corregidor Gonzalo Galiano ordenó a los mayordomos de la Cofradía de San José que dispusieran en la plaza de la villa un tablado y una horca y a los mayordomos de San Antonio de Padua que sus cofrades confeccionaran “una gorra y capuz negros y una túnica blanca”¹⁰¹. A las diez y cuarto de la mañana el alcaide de la cárcel dejó a Ignacio Ventura en manos de los alguaciles, comenzando así la comitiva encabezada por pregonero que iba voceando los delitos del reo: asaltos de casas y caminos y muerte violenta de Nicolasa. Por la calle llamada de Artecalle llegó el cortejo a la horca y fue colgado de ella por el pescuezo hasta que murió asistido por varios clérigos y ante gran concurso de gente¹⁰². Mandó el Corregidor despe-

98 Palo de Brasil: muy utilizado en Europa como tinte por sus propiedades colorantes.

99 AFB, Judicial, Corregidor, 0071/001, ff. 55r-60v.

100 *Ibidem*, JCR 0073/001, ff. 230r-231r y JCR 0073/013, f. 10r.

101 *Ibidem*, JCR 0073/013, f. 16r.

102 *Ibidem*, f. 19r-v.

dazar el cadáver por cuartos para dejar expuesto un pedazo en la plaza de la anteiglesia de Amorebieta y los tres restantes en caminos públicos. A las tres y media de la madrugada del día 6 se descolgó el cuerpo de la horca. A las cinco de la mañana quedó la cabeza expuesta, colgada de un palo e introducida en una linterna de hierro hecha “ex profeso”, a la entrada del Puente Nuevo de la anteiglesia de Begoña, de donde salía el camino real para la de Echévarri. A las nueve de la mañana, Andrés Brizuela, ejecutor de sentencias, pasó al carro que llevaba el cadáver y partió el cuarto correspondiente a la pierna izquierda, que quedó colocado a la entrada del monte Gumucio, jurisdicción de la anteiglesia de Galdácano. Posteriormente se fueron fijando los otros pedazos en distintos caminos hasta que a las seis de la tarde del 6 de agosto se colocó en un extremo de la plaza de Amorebieta, en la salida del camino para Durango, “el último cuarto con la mano derecha”¹⁰³.

El periodo que va desde la Guerra de la Convención hasta la Guerra de la Independencia fue especialmente conflictivo. En el Señorío de Vizcaya, la Diputación publicó en 1793 un Decreto para que se destinara un 4% de los hombres de las compañías de los pueblos a la persecución de ladrones, y en 1795 otro Decreto concedía a quien apresara a un ladrón una gratificación de 50 pesos¹⁰⁴. Un hito en la persecución de malhechores fue la publicación en 1799 del riguroso “Reglamento Criminal” redactado por Aranguren¹⁰⁵, que establecía una justicia rápida y un endurecimiento de las penas¹⁰⁶. Aranguren relacionaba el aumento de la delincuencia con la Guerra de Sucesión, según lo hacía constar al Diputado General de Vizcaya:

Es notorio que a resulta de haber sido este Señorío y sus inmediaciones uno de los teatros principales de la última guerra con la Francia se inundó de ladrones y malhechores: éstos han cometido y cometen frecuentes insultos en los caminos y fuera de ellos, allanan en medio del día las casas y han tenido y tienen sobresaltada la gente.

En Guipúzcoa la situación no era mejor. En 1797 se había establecido una partida de miqueletes para perseguir a los ladrones pero la situación no mejoró en los años siguientes. En Beasain, la noche del 26 de marzo de 1800, un grupo de malhechores asaltaron la casa del cura Francisco Martín de Maíz, “pegante al camino real de coches y postas”. Los disparos de los agresores fueron respondidos por el vecindario alertado. Escribía el alcalde Juan José de Aristimuño: “Estos insultos suceden a

103 *Ibidem*, ff. 20r-30r.

104 AFB, Archivo Municipal de Bilbao, Sección Antigua, 0326/001/013.

105 Francisco de Aranguren y Sobrado, Consultor Perpetuo del Señorío de Vizcaya.

106 AFB, Archivo Municipal de Bilbao, Sección Antigua, 0279/001/028.

menudo en estas inmediaciones, y según pública voz andan cuadrillas de ladrones que continuarán haciéndolos, y tal vez mayores, sin que las justicias puedan perseguirlos con los esfuerzos que desean”¹⁰⁷. Dos días después, el alcalde pudo apresar a Francisco de Basterrica, uno de aquellos delincuentes, pero logró escaparse otro miembro del grupo, llamado Joaquín de Larrea, alias “*Barbas*”, vecino de Alegría de Oria, de quien decía Aristimuño: “por voz pública se le considera por caudillo de los muchos ladrones que tienen infestados estos pueblos, cuyos habitantes me consta se hallan en la mayor inquietud”.

En los años siguientes proliferaron las cuadrillas de bandidos. El 18 de septiembre de 1802 seis hombres armados atemorizaron a la población de Beasain. La víspera habían cometido un robo en el puerto de San Adrián y el día 23 del mismo mes saquearon la casa del vicario del lugar de Garín. Martín José de Larrañaga, alcalde de Beasain, escribió una carta al Diputado General exponiendo la tensión de los vecinos:

Ya está toda la gente en tal consternación que no duerme, descansa ni trabaja ... ¿Qué cosa más lamentable que la de plantarse los malhechores a cada instante con sus armas temerarias delante de los sacerdotes, de los padres e hijos, amenazándoles con la muerte, con el fuego y la desesperación?¹⁰⁸.

Lo grave era que las andanzas de los malhechores abarcaban amplias zonas de las tres provincias vascas, funcionando en pequeños grupos aglutinados en torno a o dos cabecillas. Pedro Cadet, alias *Txikia*, asaltaba con su grupo todo el territorio vasco¹⁰⁹. A finales del siglo XVIII fue apresado con otros en el valle de Aramayona cuando robaban en los caminos con armas de fuego. Fueron remitidos por el Diputado General de Álava al teniente de Corregidor de Guernica al ser reclamados por delitos cometidos en aquella zona, escapando posteriormente de la cárcel y continuando asaltando los caminos vizcaínos y alaveses en compañía de otros destacados bandidos como Juan José de Ibarгойen, alias *Guiñi*.

No cabe duda de que todos estos acontecimientos influyeron en la toma de conciencia de los ciudadanos preocupados por la penosa situación. Un caso curioso es el ocurrido en Basquiñuelas, jurisdicción de Ribera Alta en Álava. El 20 de marzo de 1804 Galo de Balluerca, vecino del lugar, como curador de su joven hermano Ponciano e incapaz de corregir su conducta irregular, se presentó ante Antonio de la Puente, alcalde y juez ordinario, en busca de alguna solución¹¹⁰:

107 Archivo General de Gipuzkoa [AGG-GAO], Secc. 3ª, Neg. 14, Leg. 143.

108 *Ibidem*, Secc. 3ª, Neg. 14, Leg. 146.

109 *Ibidem*, Secc. 3ª, Neg. 14, Leg. 143.

110 AHPA, Juzgados Municipales, Criminal, 14.934.

...he hecho cuanto me ha sido posible por corregir sus aviesas inclinaciones, pero habiéndome demostrado la experiencia lo infructuoso de mis fatigas por el genio maligno del Ponciano, que cada día me da más que sentir, habiendo llegado a cometer algunas raterías, que aunque pequeñas en el día se irán aumentando si no se corrigen con rigor, con harto dolor mío me veo precisado a ponerle en manos de v. m. (...) A v. m. suplico se sirva imponerle las penas a que se ha hecho acreedor sin indulgencia alguna evitando de este modo que en adelante cometa crímenes con que se deshonre a sí y a su familia.

Ponciano confesó ante el alcalde que el día 26 de febrero de aquel año, “por tentación del enemigo”, entró clandestinamente en casa del cura de Basquiñuelas y, aprovechando el momento en que éste estaba en la iglesia en el rezo del Rosario, robó unas ollas de escabeche, un panecillo, unos zapatos y unas calcetas. No era la primera vez que entraba a robar en la casa del cura ya que el año anterior le había hurtado unos zapatos y unas calcetas. Ciertamente eran raterías pequeñas, producto de su escasa edad y de su vida precaria y miserable. El alcalde emitió su veredicto el 12 de abril: “mediante ser inútil para el servicio de las armas por falta de dentadura, se le condena a los trabajos de los caminos de esta M. N. y M. L. Provincia por dos años y en las costas de este expediente”. Se envió un oficio con la sentencia al Diputado General a fin de que incluyera al muchacho entre los demás empleados en dichas obras por condenas judiciales.

Más llamativo es el caso de Pedro San Martín, muchacho de 15 años, natural del pueblo burgalés de Tosantos. En enero de 1830 la miseria le obligó a salir de su casa en busca de trabajo como labrador. Estuvo mes y medio “sirviendo de rapaz” a cambio de comida y cama en casa de una viuda en la localidad riojana de Briñas, la que abandonó el 12 de marzo. Llevaba dos días sin comer y deambulando cuando entró en la iglesia del convento de San Francisco, extramuros de la cercana villa alavesa de Labastida, donde robó un “pañó de altar”. En la cárcel de esta villa fue interrogado por el alcalde. Preguntado sobre el motivo que tuvo para robar el paño, respondió “que cegado por el enemigo fue arrastrado a cometer este delito del cual se arrepiente, y que el fin por el que lo tomó fue para venderlo y sacar algún dinero para comprar con qué mantenerse”¹¹¹. En descargo de Pedro, Julián Fernández de la Cuesta, su curador nombrado de oficio para la causa, envió un escrito al alcalde en el que definía al muchacho como “joven infeliz y digno de la compasión e indulgencia más benignas”, expresando que su estado infeliz y su indigencia fueron los factores que le obligaron al robo:

Pedro San Martín, desacomodado y fuera de la casa de su ama en la villa de Briñas, viene a ésta de Labastida sin duda con el fin de acomodarse o

¹¹¹ *Ibidem*, 24.274 ff. 9v-12r.

emplearse en el mismo destino de rapaz o mozo de campo que allí desempeñaba; entra por casualidad en la iglesia del convento de esta dicha villa; y el demonio, que habiendo visto con hambre al Salvador del mundo, se atrevió a tentarle para que de las piedras hiciese pan con que se saciase¹¹².

La opinión del promotor fiscal también beneficiaba al muchacho exponiendo que, si bien se podía calificar el hurto de sacrílego por haberse hecho en lugar sagrado, era menester tener en cuenta las circunstancias del mismo, puesto que no fue hecho con violencia, ni con fuerza ni uso de armas, ni de noche ni de otros modos que las leyes expresan para ser declarado como “hurto calificado”, sino que fue realizado a media tarde y sin ninguna otra connotación negativa. Al mismo tiempo recalca otros aspectos a considerar:

En el presente son muy atendibles la poca edad del procesado, su ignorancia e incapacidad para conocer o discernir la gravedad y fealdad del hurto que hizo, pues aunque el lienzo en sí no vale dos pesetas, el hurtarle el lugar sagrado donde se hallaba puesto es delito cuya especie él ignoraba absolutamente.

Teniendo en cuenta estas consideraciones el fiscal solicitaba que se le condenase a pena de destierro de su lugar por un tiempo razonable o, como mucho, fuera ingresado en un presidio correccional por espacio de medio año¹¹³. La sentencia dada en auto definitivo por el alcalde de Labastida condenó a Pedro San Martín a dos años de presidio en los trabajos públicos de la Provincia de Álava y en las costas de la causa, devolviendo al convento el paño de altar robado¹¹⁴.

En la anteiglesia vizcaína de Echevarri fue asaltada la casa del cura párroco Andrés Nicolás de Urizar. Ocurrió en la madrugada del 19 de junio de 1819 cuando tres malhechores armados con armas blancas irrumpieron en la vivienda con gran violencia. En su declaración ante el fiel de la anteiglesia, el párroco relató que desde su cama oyó dar golpes en la puerta y levantándose cogió una “bocamarta” o trabuco “que tenía para su seguridad cargada con siete balas” y se puso en la puerta de la alcoba gritando a los delincuentes que se detuvieran. Sin embargo los tres asaltantes se abalanzaron sobre él quitándole el arma, echándole en el suelo, golpeándole y metiéndole un puñal entre la garganta y el pecho, arrastrándole por toda la casa agarrado por los pies. Urizar, de 72 años, quedó muy mal herido. Postrado en cama y asistido de cirujano tardó un tiempo en recuperarse. Los ladrones se hicieron con el preciado botín: un reloj de plata fabricado en Londres por el maestro Spencer, la “bocamarta” con llave catalana, seiscientos o setecientos reales en

112 *Ibidem*, f. 27r-v.

113 *Ibidem*, ff. 27v-28r.

114 *Ibidem*, ff. 29r-30r.

BIBLIOGRAFÍA

dinero, un perril grande de cerdo de trece arrobas, media libra de azúcar y otra media de chocolate, un queso, una bota grande de vino, una docena de camisas de lienzo, doce servilletas, catorce fundas de almohada con bordado de encaje, una docena de sábanas sin estrenar, otras seis sábanas usadas y trece pañuelos¹¹⁵.

Álvarez Santaló, León Carlos, María Jesús Buxó Rey y Salvador Rodríguez Becerra (eds.): *La religiosidad popular. Vida y muerte: la imaginación religiosa*, Barcelona, Anthropos, 1989.

Angulo Morales, Alberto: “Comercialización y contrabando de tabaco en el País Vasco durante el antiguo régimen”, *Vasconia*, 31, 2001, pp. 21-43.

Angulo Morales, Alberto: “Kontrabandisten aurkako neurriak XVIII. mendeko Euskal Herrian: leku sakratuen desagerpena”, *Uztaro*, 21, 1997, pp. 45-67.

Angulo Morales, Alberto: “La limitación del derecho de asilo en sagrado. Medidas contra el contrabando en la España del siglo XVIII”, *Cuadernos de Investigación Histórica*, 20, 2003, pp. 279-291

Atienza López, Ángela: “De beaterios a conventos: nuevas perspectivas sobre el mundo de las beatas en la España Moderna”, *Historia Social*, 57, 2007, pp. 145-168.

Comadrán Ruiz, Jorge: “Algunas notas sobre el derecho de inmunidad o de asilo eclesiástico y la jurisdicción civil y canónica. Dos dictámenes de mediados del siglo XVIII”, *Revista del Instituto de Historia del Derecho*, 22, 1971, pp. 230-242.

Elorza Maiztegi, Javier: *Eibar: orígenes y evolución (siglos XIV-XVI)*, Eibar, Ayuntamiento de Eibar, 2000.

Francia Lorenzo, Santiago: *Delincuentes. El derecho de asilo en Palencia*, Palencia, Cálamo, 2001.

López Gómez, Óscar: “Acogerse a sagrado: violencia, poder y recintos eclesiásticos a fines del Medievo”, en J. C. Vizuete Mendoza y J. Martín Sánchez (coords.), *Sacra loca toletana: los espacios sagrados en Toledo*, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2008, pp. 189-222.

López, Roberto J.: *Comportamientos religiosos en Asturias durante el Antiguo Régimen*, Gijón, Silverio Cañada Editor, 1989.

¹¹⁵ AFB, Judicial, Corregidor, JCR 0958/022, ff. 1r-3v.

López, Roberto J.: *Oviedo: muerte y religiosidad en el siglo XVIII*, Oviedo, Publicaciones del Principado de Asturias, 1985.

Lorenzo Cadarso, Pedro L.: “El recurso a la violencia política en el Antiguo Régimen: la violencia colectiva popular”, en José Antonio Munita (ed.): *Conflicto, violencia y criminalidad en Europa y América*, Bilbao, UPV/EHU, 2004, pp. 145-194.

Luque Talaván, Miguel: “La inmunidad del sagrado o el derecho de asilo eclesiástico a la luz de la legislación canónica y civil indiana”, en M. P. Martínez López-Cano y F. J. Cervantes Bellos (coords.): *Los concilios provinciales en Nueva España: reflexiones e influencias*, México, UNAM, 2005, pp. 253-284.

Mantecón Movellán, Tomás Antonio: “Desviación, disciplina social e intervenciones judiciales en el Antiguo Régimen”, *Studia Historica. Historia Moderna*, 14, 1996, pp. 223-248.

Martín Benito, José Ignacio y González Rodríguez, Rafael: “Lucha de bandos y beneficios eclesiásticos en los encastillamientos de Ciudad Rodrigo (1475-1520)”, *Studia Historica, Historia Medieval*, 17, 1999, pp. 263-293.

Martínez de Sánchez, Ana María: “El asilo en sagrado: casos jurisprudenciales en la ciudad de Córdoba (siglo XVIII)”, *Revista de Historia del Derecho*, 19, 1991, pp. 415-417.

Martínez Gil, Fernando: *Actitudes ante la muerte en el Toledo de los Austrias*, Toledo, Ayuntamiento de Toledo, 1984.

Martínez Gil, Fernando: *La muerte vivida: muerte y sociedad en Castilla durante la Baja Edad Media*, Toledo, Diputación Provincial, 1996.

Martínez Gil, Fernando: *Muerte y sociedad en la España de los Austrias*, Madrid, Siglo XXI, 1993; id.: “Actitudes ante la muerte e historia social en la España Moderna”, *Historia Social*, 16, 1993, pp. 19-32

Morgado García, Arturo: *Derecho de asilo y delincuencia en la diócesis de Cádiz: siglos XVII y XVIII*, Cádiz, Diputación Provincial, 1991.

Mugartegui, Juan José de: “Fundación de los conventos de Vizcaya según Juan Ramón de Iturriza y Zavala”, *Revista Internacional de los Estudios Vascos*, 24/4, 1933, pp. 622-626.

Navarro Sánchez, Urenda Queleztú: “Asilo eclesiástico a criminales. Conflictividad entre la justicia real y la eclesiástica a mediados del siglo XVIII”, en B. Connaughton y C. R. Ruiz Medrano (coords.): *Dios, religión y patria. Intereses, luchas e ideales socio religiosos en México, siglos XVIII y XIX, perspectivas locales*, México, El Colegio de San Luis, 2010, pp. 35-54.

Ortuño Sánchez-Pedrero, José María: “El derecho de asilo en iglesias y sus cementerios en la legislación de Partidas”, *Glossae. Revista de*

Historia del Derecho Europeo, 5-6, 1993-1994, pp. 187-194.

Pascua Sánchez, María José de la: *Actitudes ante la muerte en el Cádiz de la primera mitad del siglo XVIII*, Cádiz, Diputación Provincial, 1984.

Peñafiel Ramón, Antonio: *Mentalidad y religiosidad popular murciana en la primera mitad del siglo XVIII*, Murcia, Universidad de Murcia, 1988.

Peñafiel Ramón, Antonio: *Testamento y buena muerte. Un estudio de mentalidades en la Murcia del siglo XVIII*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1987.

Pérez Hernández, Santiago: “La proyección del capital simbólico de las elites vizcaínas sobre los espacios sacros: símbolo de poder, fuente de conflictos”, en Rosario Porres Marijuán (coord.): *Entre el fervor y la violencia. Estudios sobre los vascos y la Iglesia, siglos XVI-XVIII*, Bilbao, UPV/EHU, 2015, pp. 217-250.

Prada Santamaría, Antonio: “El tribunal diocesano de Pamplona contra el tribunal del rey. La inmunidad eclesiástica local en cuestión”, *Príncipe de Viana*, 237, 2006, pp. 185-210.

Reder Gadow, Marion: *Morir en Málaga. Testamentos malagueños del siglo XVIII*, Málaga, Universidad de Málaga, 1986.

Reguera, Iñaki: “Violencia y clero en la sociedad vasca de la Edad Moderna”, en Rosario Porres Marijuán (coord.): *Entre el fervor y la violencia. Estudios sobre los vascos y la Iglesia, siglos XVI-XVIII*, Bilbao, UPV/EHU, 2015, pp. 131-186.

Rodríguez Sánchez, Ángel: “Morir en Extremadura. Una primera aproximación”, *Norba. Revista de Historia*, 1, 1980, pp. 279-297.

Ruiz Astiz, Javier: “Las autoridades civiles de Navarra ante el desorden público: control y represión en el Antiguo Régimen”, *Brocar: Cuadernos de Investigación Histórica*, 33, 2009, pp. 7-42.

Sánchez Aguirreolea, Daniel: “El derecho de asilo en España durante la Edad Moderna”, *Hispania Sacra*, 55/ 112, 2003, pp. 582-583.

Santos Martínez, Pedro: “Asilo en sagrado: Un caso en el Virreinato del Río de la Plata”, en *Memoria del X Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano*, México, UNAM, 1995, pp. 827-854.

Vázquez, Guillermo: “Los conventos de mercedarias en Marquina y Escoriaza”, *Boletín de la Orden de la Merced*, Año XVII, 1-2, 1930, pp. 12-26.

In Memoriam **Iñaki Reguera**

Rosario Porres Marijuán

El pasado 27 de noviembre de 2021 fallecía en Bilbao Iñaki Reguera, quien durante muchos años fue profesor titular de Historia Moderna en la Facultad de Letras de la UPV/EHU. Había nacido en Portugalete el 20 de junio de 1951. Tras licenciarse en Filosofía y Letras (Sección de Historia Moderna y Contemporánea) por la Universidad de Deusto (1975), se doctoró en Geografía e Historia (Sección de Historia) por la Universidad del País Vasco (1984). Desde 1988 y hasta su fallecimiento estuvo impartiendo clases en esta última, con especial dedicación a la Historia del País Vasco y a la Historia Universal. Una tarea que, como es preceptivo, combinó con la pertinente labor de investigación histórica. No quisiera sin embargo que este pequeño homenaje quedara reducido a una fría relación de sus publicaciones.

Detrás del historiador hay ante todo un ser humano. Y son los seres humanos, los buenos seres humanos, los que nos dejan huella, sensación de vacío y añoranza. A fin de cuentas, vivir significa ir recolectando vacíos irremplazables. Y, estoy segura de coincidir con cuantos le conocimos, compañeros, alumnos, doctorandos, archiveros, bibliotecarios, en considerar que fue una fortuna y un honor el haber compartido con Iñaki parte de nuestra trayectoria profesional y personal. Mi primer recuerdo sobre él se remonta a 1984, a la lectura de su brillante tesis doctoral sobre la Inquisición en el País Vasco que el catedrático de Salamanca don Manuel Fernández Álvarez le dirigió. Un acto en el que estuvo brillante, y en el que tuve la oportunidad de conocer personalmente a dos de los grandes, Julio Caro Baroja y Teófanos Egido, siempre referentes y más para una entonces joven historiadora que preparaba su propio doctorado.

Cuando pasó a engrosar la plantilla del Departamento de Historia Medieval, Moderna y América compartimos despacho, y así fue durante casi cuarenta años, hasta mi jubilación. El respeto y afecto mutuos, jalonados por las risas provocadas por su carácter bonachón, chistoso, siempre deseoso de agradar, la confianza y la amistad en definitiva, presidieron nuestra relación dentro y fuera de aquellas paredes. También las confidencias sobre la vida, la Universidad, la docencia, la política, la enfermedad.... siempre con discreción, sin familiaridades fuera de lugar. Amante de la poesía, lector incansable, poseedor de una biblioteca personal inmensa, le gustaba perderse entre los muros de las librerías y los archivos, que no se cansaba de escudriñar. ¡Cuántos libros no habrá prestado a sus estudiantes a lo largo de todos estos años. ¡Los alumnos le quisieron y respetaron –¡qué mayor regalo puede haber para

un docente!– porque año tras año, curso tras curso, supo conectar con las sucesivas generaciones gracias a su bonhomía y accesibilidad, a la amenidad de sus clases y a su capacidad de transmitir no solo conocimientos sino interés por la Historia, por la investigación.

Fue así como llegó a dirigir innumerables trabajos de fin de grado y, sobre todo, tesis doctorales, de temática variada y de una gran calidad, que alcanzaron las más altas calificaciones, trabando con sus autores unos lazos de amistad que han permanecido hasta su muerte. Su disponibilidad ante los compañeros de dentro y fuera del Departamento, le llevó a participar en numerosos tribunales de diferentes disciplinas, en diversos proyectos de investigación y en obras colectivas en los que siempre supo responder con generosidad y buen hacer. Se quería contar con él y se sabía que se podía contar con él. El respeto que se ganó entre los estudiantes y compañeros de nuestra Universidad –y en la UNED de Portugalete donde también fue docente- se hizo extensivo a la comunidad académica general de los modernistas españoles.

Sus trabajos, centrados por lo general en el País Vasco y Navarra, se convirtieron en referentes, por su pulcritud intelectual, su buen apoyo documental y su fácil lectura, fruto del equilibrio entre el rigor académico y la amenidad literaria que él siempre dominó. Comenzó su trayectoria investigadora analizando la *Inquisición española en el País Vasco. Luteranos, judíos, moriscos, brujería...* (1984), su tesis doctoral. Una atractiva temática que nunca abandonó, que le identificó y dio reconocimiento entre los especialistas, y en la que supo plantear cuestiones específicas de un enorme interés: la Inquisición como instrumento de control social, la represión inquisitorial a las ideas revolucionarias, conflicto y resistencia ante el Santo Oficio, la vigilancia de puertos, el papel social de los oficios inquisitoriales en el *cursus honorum* de la sociedad vasca, los enfrentamientos jurisdiccionales entre las autoridades inquisitoriales y las provinciales y, sobre todo, la persecución de la brujería, con excelentes trabajos sobre los inquisidores, autos de fe y brotes más conocidos (Zugarramurdi). El mundo de las brujas le interesó sobremanera desde la perspectiva de género. Y no fue el único.

Con el tiempo derivó hacia una verdadera línea de investigación sobre la violencia contra las mujeres en la Edad Moderna, que se plasmó en novedosas publicaciones propias y en varias tesis doctorales que dirigió con maestría. También el tema de los marginados en la Edad Moderna le atrajo particularmente. Codirigió y coeditó algunos volúmenes sobre la cuestión –*Marginación y exclusión social en el País Vasco* (1999)– y se detuvo, no ya en la mujer marginada, haciendo hincapié en la prostitución, sino en los pobres en general, los gitanos, los esclavos, las minorías religiosas, etc., que más adelante enfiló hacia otra interesante perspectiva, *marginación y violencia*, abordando el campo del bandolerismo, aún hoy muy poco estudiado a pesar de su trascendencia en zonas de frontera como el País Vasco y Navarra. Fue también la vio-

lencia, la clerical, la infligida por y contra los clérigos, la que le ocupó en su última etapa, al participar con varios compañeros en un proyecto de investigación que tuvo como resultado el libro *Entre el fervor y la violencia. Estudios sobre los vascos y la Iglesia (s. XVI-XVIII)* (2015), cuyo último e inédito resultado es el artículo que aparece en este mismo volumen de la Revista Sancho el Sabio, con la que Iñaki colaboró repetidamente. La violencia popular, la moral sexual, la cultura popular, la cultura de élites, la religiosidad etc., fueron otras materias que cultivó en su dilatada carrera como investigador. El poder en la Edad Moderna suscitó asimismo su atención, tanto en la docencia como en la investigación. *La proyección de la Monarquía Hispánica en Europa. Política, guerra y diplomacia, siglos XVI-XVIII* coeditamos en 2009.

En su interés por la representación del poder, optó por una vía muy novedosa, la celebración de las vistas reales, y la relación entre la política y las fiestas reales. Como bien supo ver en sus trabajos, en un territorio de paso obligado en el camino de la Corte hacia Francia como el País Vasco, las recepciones a las comitivas regias se expresaban mediante un ritual festivo que estimulaba el acercamiento a la persona real y la identificación del pueblo con los ideales de su rey. Era un buen mecanismo de humanización del poder, en una época en la que el monarca lo era por derecho divino. En definitiva, Iñaki Reguera nos ha dejado un buen legado académico, que es seguramente el más efímero. Más valioso su legado de camarada, de persona sencilla, serena, pausada, amable, risueña. Siempre tendrá la gratitud de quienes le conocimos y no olvidamos *aquella su forma de tratar y aquella su forma de reír*. Allá donde estés, sé feliz amigo.

Junio 2022

**PUBLICACIONES DE
IÑAKI REGUERA**

- (1978) “Los comienzos de la Inquisición de Navarra”. *Príncipe de Viana*, 152/153, pp. 585-607.
- (1979) “Luteranismo en el País Vasco. La Inquisición de Navarra”. *Letras de Deusto*, IX, núm. 17, pp. 105-134.
- (1982) “La jurisdicción del obispado de Bayona en Guipúzcoa y Navarra”. *Estudios de Deusto*, XXX/1 pp. 207-214.
- (1983) “Zugarramurdi: ecos de un gran proceso de brujería”. *Estudios de Deusto*, XXXI/2, pp. 527-538.
- (1984) *La Inquisición española en el País Vasco. Luteranos, judíos, moriscos, brujería... El Tribunal de Calahorra, 1513-1570*. San Sebastián, Txertoa.
- (1985) “Los comisarios malditos. Notas sobre la infraestructura social de la Inquisición de Calahorra”. *Letras de Deusto*, XV, núm. 31, pp. 207-215.
- (1985) “El primer auto de fe de Logroño”. *Estudios de Deusto*, XXXI-II/2, pp. 585-602.
- (1985) “Inquisición”. Voz de la *Enciclopedia Ilustrada del País Vasco*. San Sebastián, Auñamendi, vol. XIX, pp. 565-573.
- (1988) “Ilustración y censura en el País Vasco”. VV.AA.: *La Ilustración*. Bilbao, Univ. de Deusto, pp. 159-170.
- (1988) “La Inquisición en los puertos vascos y sus mecanismos de control”. *II Congreso Mundial Vasco*. San Sebastián, Txertoa, tomo III, pp. 531-540.
- (1989) “Las cárceles de la Inquisición de Logroño”. VV.AA.: *Perfiles jurídicos de la Inquisición española*. Madrid, Universidad Complutense, pp. 415-438.
- (1989) “Los guipuzcoanos ante la Inquisición”. *Bilduma*, 3, pp.159-169.
- (1989) “El Estado español. Proyecto de los Reyes Católicos para la forja de un Imperio”. VV.AA.: *Abya Yala (Amerindia) por descubrir*. Bilbao, pp. 53-70.
- (1990) “Martín de Andosilla, un teórico de la brujería”. *Estudios de Deusto*, XXXVIII/1, pp.113-135.
- (1991) “La represión inquisitorial de las ideas revolucionarias en el País Vasco”. VV.AA.: *Ilustración y Revolución Francesa*. Vitoria.
- (1993) “Minorías marginadas e Inquisición”. VV.AA.: *Los inquisidores*. *Revista Sancho el Sabio*. Vitoria, pp. 241-280.
- (1994) “Estado y control ideológico en los siglos XVI al XVIII”. VV.AA.: *Conciencia y espacialidad*. Vitoria, pp. 113-122.

- (1994) “La Inquisición: su institucionalización y su relevancia social”. E. García Fernández (dir.): *Religiosidad y sociedad en el País Vasco*. Bilbao, UPV/EHU, pp. 147-179.
- (1995) “De la conquista de Navarra a la Revolución francesa”. VV.AA.: *Gran Atlas Histórico de Euskal Herria*. Bilbao, Lur, pp. 145-161.
- (1995) “La ciudad se divierte: entradas reales y fiestas de toros (1615-1819)”. J. M. Imizcoz Beunza (dir.): *La vida cotidiana en Vitoria en la Edad Moderna y Contemporánea*. San Sebastián, Txertoa, pp. 373-406.
- (1996) “Inquisición y élites de poder en el País Vasco: el Tribunal de Logroño”. J.M. Imizcoz (dir.): *Élites, poder y red social. Las élites del País Vasco y Navarra en la Edad Moderna*. Bilbao, UPV/EHU, pp. 83-99.
- (1997) “Entrées royales et fêtes dans l’Espagne moderne l’exemple de Vitoria”. B. Guenée (dir.): *Les entrées royales: gloire et declin d’une ceremonial*. Pau, pp. 150-185.
- (1998) “Nafarroako erreinuaren gorabeherak Aro Berrian”. VV.AA.: *Euskal Herriaren Historia*. San Sebastián, Lur, pp. 226-231.
- (1998) “Erlioja, inkisizioa eta sorginkeria”. VV.AA.: *Euskal Herriaren Historia*. San Sebastián, Lur, pp. 244-254.
- (1999) “Hogares pobres y calles inseguras. Segregación, marginación y delincuencia”. R. Porres Marijuán (dir.): *Vitoria, una ciudad de ciudades. Una visión del mundo urbano en el País Vasco durante el Antiguo Régimen*. Bilbao, UPV/EHU, pp. 533-582.
- (1999) “Humanismoa eta Berpizkundea” e “Imperio otomandarraren sendotzea”. VV.AA.: *Historia Unibertsala*. Bilbao, Lur, pp.
- (1999) “Marginación y fueros. Legislación excluyente y discriminatoria en el País Vasco (siglos XVIII-XIX)”, *Marginación y exclusión social en el País Vasco*, C. González; I. Bazán; I. Reguera /eds.), Bilbao, UPV/EHU, pp. 163-186.
- (2000) “El control de los comportamientos sexuales y la vigilancia de la moral pública”. *Estudios Históricos*, V, pp. 23-40.
- (2001) “La resistencia en los territorios forales vascos a la acción política de la Inquisición”. R. Porres Marijuán (dir.): *Poder, resistencia y conflicto en las Provincias Vascas (siglos XV-XVIII)*. Bilbao, UPV/EHU, pp. 307-337.
- (2001) “Aculturación y adoctrinamiento. Cultura de élites y cultura de masas: acomodación y resistencias”. E. García Fernández (dir.): *Cultura de élites y cultura popular en Occidente (Edades Media y Moderna)*. Bilbao, UPV/EHU, pp. 143-168.
- (2001) “El milagro del hierro. La revolución socioeconómica en la comarca del Nervión”. S. Pérez Hernández e I. Reguera (eds.): *500 años*

de minería... *Trapagarán*, Ayuntamiento, pp. 161-178.

(2002) “Poder inquisitorial. El control de la costa y la defensa de la ortodoxia en la ría del Nervión”. I. Reguera y R. Porres Marijuán (eds.): *Poder, pensamiento y cultura en el Antiguo Régimen*. San Sebastián, Eusko Ikaskuntza, pp. 79-98.

(2002) “Catálogo de la Exposición “Lope García de Salazar: banderizo y cronista”. J.R. Díaz de Durana e I. Reguera (eds.): *Lope García de Salazar: banderizo y cronista*. Portugalete.

(2002) “Marginación y violencia armada: bandolerismo vasco y salteamiento de caminos en la crisis del Antiguo Régimen”. E. García Fernández (ed.): *Exclusión, racismo y xenofobia en Europa y América*. Bilbao, UPV/EHU, pp. 153-177.

(2003) “Espectáculos y diversiones públicas en Bilbao a finales de la Edad Moderna: toros, teatro y fiestas reales”. *Revista Sancho el Sabio*, 18, pp. 11-38.

(2003) “Monarquía y sociedad. Fiesta política y sociabilidad en Vitoria en la Edad Moderna”. *Vasconia*, 33 pp. 481-505.

(2003) “Diversiones públicas en Bilbao a finales de la Edad Moderna: toros, teatro y fiestas reales”, *Bidebarrieta: Revista de Humanidades y Ciencias Sociales de Bilbao*, nº 12, pp. 503-531.

(2004) *Historia del País Vasco. Edad Moderna (siglos XVI-XVIII)* con A. Angulo y R. Porres Marijuán, San Sebastián, Hiria, Tomo II, 2004, pp. 13-37, 107-161, 213-236 y 291-391.

(2005) “La Inquisición en el País Vasco. El período fundacional”. *Clio & Crimen. Revista del Centro de Historia del Crimen de Durango*, nº 2, pp. 237-255

(2005) “Todos cuatro costados de limpia sangre”: excluidos y marginados : la defensa de la hidalguía universal y de la pureza de raza”. E. García Fernández coord., *Bilbao, Vitoria y San Sebastián: espacios para mercaderes, clérigos y gobernantes en el Medievo y la Modernidad*. UPV/EHU, Bilbao, pp. 463-504.

(2009) “Nuevos datos sobre la Zamacolada: un análisis de los perseguidos por los insurgentes de la asonada de 1804”. *Bidebarrieta: Revista de Humanidades y Ciencias Sociales de Bilbao*, nº 20, pp. 57-69.

(2012) “La brujería vasca en la Edad Moderna: aquelarres, hechicería y curanderismo”, *Revista Internacional de Estudios Vascos*, nº Extra, 9, (Ejemplar dedicado a: *Akelarre: la caza de brujas en el Pirineo (siglos XIII-XIX)*) / coord. por J. M. Usunáriz Garayoa, pp.240-280.

(2013) “Malos tratos y violencia conyugal en la sociedad vasca de la Edad Moderna”, *Memoria y Civilización: Anuario de Historia*, nº 16, pp. 137-174.

(2014) “Desarrollo económico y transformaciones sociales”. VVAA, *Portugalete en el recuerdo: los Conde-Pelayo*, Portugalete, pp. 11-45.

(2015) “Violencia y clero en la sociedad vasca en la Edad Moderna”, *Entre el fervor y la violencia. Estudios sobre los vascos y la Iglesia (siglos XVI-XVIII)*, R. Porres Marijuán coord., Bilbao, UPV/EHU, pp. 131-186.

(2018) “La violencia legal ejercida contra los cuerpos de los reos. Tormentos y suplicios aplicados por las justicias ordinaria e inquisitorial durante el Antiguo Régimen”. I. Reguera y A. Grande, *Clío & Crimen. Revista del Centro de Historia del Crimen de Durango*, nº 15, (Ejemplar dedicado a: *Supliciar y disciplinar los cuerpos. La tortura en la Historia*), pp. 99-116

(2019) “El bandolerismo en las provincias vascas durante la ocupación napoleónica (1808-1814)”. I. Reguera y A. Grande, *Clío & Crimen. Revista del Centro de Historia del Crimen de Durango*, nº 16, (Ejemplar dedicado a: *Norma, disidencia y desviación. Los excluidos y el control social a través de la historia*), pp. 179-194

(2020) “Brujas vascas. ¿Delincuentes o víctimas?”, *Clío & Crimen. Revista del Centro de Historia del Crimen de Durango*, nº 17, (Ejemplar dedicado a: *Mujer y delincuencia a través de la Historia*), pp. 107-128.

(2021) “El humanismo renacentista: los valores continentales”. Antonio Rivera (dir.) *Historia de la idea de Europa. Mucho más que una geografía*. Diputación Foral de Álava, pp. 67-76.

(2021) “El imperio europeo de los Austrias “. Antonio Rivera (dir.) *Historia de la idea de Europa. Mucho más que una geografía*. Diputación Foral de Álava, pp.77-86.